Villagarzón, 06 de noviembre de 2025

Doctor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón
Municipio de Villagarzon-Putumayo

Cordial saludo.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en los estudios previos, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal, me comprometo a firmar el convenio correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**
2. Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Que me comprometo a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos como las que se indiquen en la misma del convenio.
4. Que me comprometo a ejecutar totalmente el convenio en un plazo de **DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.
5. Que el valor de la propuesta y forma de pago es la siguiente: valor convenio es de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE**, y se cancelará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO y LA E.S.P deciden pactar la forma de pago del presente convenio interadministrativo de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NIT: 900.324.202-7 *Gota A Gota El Agua Se Agota* *¡Ahorre!*		**VERSIÓN** 01
			DEPENDENCIA JUNTA DIRECTIVA
			Página 1 de 1

Villagarzón, 04 de diciembre de 2025

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - Unidos de Verdad -
SECRETARÍA FINANCIERA
Nombre: Daniela Vallejo
Fecha: 04-12-2025.
Hora:
RECIBIDO

Señores
Secretaria Financiera
Municipio de Villagarzón

Asunto: Invitación Junta directiva extraordinaria

Cordial Saludo

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO en mi calidad de Presidente de la junta Directiva de la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. atendiendo que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. se encuentra como ejecutor del proyecto con el objeto " MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ", el cual, supera los 600 SMMLV, se requiere realizar sesión extraordinaria el día 05 de diciembre de 2025 las 10:00 a.m. y autorizar al Gerente de la Empresa en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero numeral veinte del estatuto de la sociedad.

El orden del día será el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
4. Autorización para contratar un proceso superior a 600 SMMLV
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del acta
7. Marcha final

Atentamente

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón
Presidente Junta Directiva

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

De acuerdo a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Primero numeral veinte cuatro el cual reza lo siguiente "*Autorizar al Representante Legal para realizar o celebrar cualquier acto o contrato de la sociedad incluido en el Presupuesto Anual cuya cuantía exceda la suma de SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES*"; de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P , la junta directiva autoriza para que adelante proceso de contratación superior a los SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES al gerente de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P, ingeniero HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía 1.127.079.014 expedida en Villagarzón, por tal razón se otorga autorización plena para que este adelante las diferentes etapas contractuales del proceso denominado **SELECCIÓN DEL OFERENTE PARA "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" .**

Aunado a esto importante resaltar que la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, cuenta con los Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 2025001034 del 05 de diciembre de 2025, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE**, los cuales tienen rubros presupuestales por la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina No. 2.3.2.02.02.009.73 – Otras transferencias corrientes de otras entidades en el que se incluye total costos directos e indirectos y supervisión del proyecto, con el cual se amparará la presente contratación.

La presente certificación se expide en Villagarzón (Putumayo), el día cinco (05) del mes de diciembre de 2026.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Presidente de la Junta Directiva

LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES
Secretario Junta Directiva

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° 005 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

Hoy 05 de diciembre de 2025, siendo las 10:00 A.M. de la mañana se han reunido a celebrar sesión extraordinaria de Junta Directiva, en las instalaciones de la administración del Municipio de Villagarzón, el Señor LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO, alcalde del Municipio de Villagarzón y el Señora LEIDY PATRICA CHAUX MENESES Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón, para lo cual se desarrollará el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
4. Autorización para contratar un proceso superior a 600 smmlv.
5. Proposiciones y varios
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final.

Se deja constancia que en la reunión esta de presente la abogada LUISA FERNANDA PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1124814148 de Popayán de la cual la junta directiva en cabeza del señor Alcalde, otorga potestad y poder verbal para que dirija la reunión sin tener la facultad de voto, los cuales, los únicos que pueden decidir y llamar a votación son los integrantes de la junta directiva.

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Se realizó el llamado a lista a la reunión de los cuales asistieron los siguientes miembros de la junta directiva.

INTEGRANTES	REPRESENTADO POR	
Municipio de Villagarzón	LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	PRESENTE EN REUNIÓN
Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón	LEIDY PATRICA CHAUX MENESES	PRESENTE EN REUNIÓN

De lo anterior, queda constancia que existe quórum para deliberar y decidir por estar presente la mayoría absoluta de integrantes de junta directiva.

2. Aprobación del orden del día

6. Lectura y aprobación del acta

Una vez culminado el orden del día, fue leída y aprobada el acta de sesión extraordinaria de la reunión por unanimidad, de esta manera el presidente de la Junta Directiva levanto sesión siendo las 10:20 A.M. del 05 de diciembre de 2025.

Unánime por los integrantes.

INTEGRANTES	REPRESENTADO POR	DELEGACIÓN
Municipio de Villagarzón	LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO	**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**
Secretaria Financiera del Municipio de Villagarzón	LEIDY PATRICA CHAUX MENESES	**SECRETARIO**

La presente acta fue aprobada en la Junta Directiva.

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Presidente de la Junta Directiva

LEIDY PATRICIA CHAUX MENESES
Secretario Junta Directiva

Un desembolso del cien por ciento (100%), una vez se cumplan los requisitos de legalización de este, firma del acta de inicio, registro presupuestal y se allegue la certificación bancaria donde se consignarán los recursos.

6. Que no me hallo incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, según las leyes colombianas.
7. Anexo los requisitos exigidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, para el perfeccionamiento del convenio.

Atentamente,

ING. HÉCTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
GERENTE
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

Villagarzon, 18 de noviembre de 2025

CUENTA DE COBRO No. 001
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT:800054249-0

DEBE A :
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P
NIT:900324202-7

LA SUMA DE:
MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Pago total por concepto de desembolso del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CVI-039-2025 cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Atentamente,

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P
CC. 1.127.079.014 de Villagarzon

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.07 18:00:08 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2800000059-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 1fjymfsLHzpbjr523mKn3w==

No. PÓLIZA	CHU-100061884	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533117113	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	07/11/2025	24:00 Horas Del	07/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP	No. DOC. IDENTIDAD	900.324.202-7
DIRECCIÓN	CARRERA 3 ESTE CALLE 4 LOS DIAMANTES	TELÉFONO	4285075
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	No. DOC. IDENTIDAD	800.054.249-0
DIRECCIÓN	CALLE 2 CARRERA 5-14	TELÉFONO	3133650486
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE VILLAGARZON	No. DOC. IDENTIDAD	800.054.249-0
DIRECCIÓN	CALLE 2 CARRERA 5-14	TELÉFONO	3133650486

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.CVI-039-2025 , CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 07/11/2025	24:00 Horas Del 07/05/2026	130.649.065,82	388.726,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 130.649.065,82	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES D	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	388.726,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	388.726,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	74.807,94
TOTAL A PAGAR	$	468.533,94

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APALANCADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ANIA - AFE

Resolución No 2025-391 del 18 de noviembre de 2025, por la cual se crea un rubro presupuestal y se adicionan recursos en el Presupuesto Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa De Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Para la vigencia fiscal 2025

RESOLUCION No. 2025-391

(NOVIEMBRE 18 DE 2025)

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DE VILLAGARZON PUTUMAYO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Gerente, realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo de la Empresa de Servicios Públicos.

Que mediante Acta de Junta Directiva No 001 del 02 de enero de 2025, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2025, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. en el numeral 8, la Junta Directiva faculta al Gerente de la empresa para realizar traslados, adiciones y reducciones presupuestales que modifiquen el valor apropiado inicial en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión, estas modificaciones serán aprobadas mediante Acto Administrativo por la Gerencia.

Que las Desagregaciones de las Apropiaciones establecidas en el artículo 30 del Decreto 4730 de 2005, podrán ser modificadas mediante resolución del Representante Legal, o quien este delegue, para lo cual debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Dichas modificaciones no requieren aprobación por parte de la Junta Directiva, copia de estas se remitirá a la oficina de presupuesto de la empresa al día siguiente.

Que la empresa de servicios públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. requiere crear rubros para la adición de los recursos transferidos por la Alcaldía de villagarzón Putumayo y continuar la ejecución del proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE

Proyecto: Jharledy Carvajal Jefe de Presupuesto	Reviso: Carlos Giovanni Correa Subgerente administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesor Juridica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" por con un costo de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS** (**$1.306.490.658,21**) M/CTE Con código BPIN 202500000041085.

Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea Rubros Presupuestales 1.1.02.06.006.06.07 en la estructura de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. para la vigencia 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE al Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. para la vigencia 2025 la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE**
de acuerdo con el siguiente detalle:

1	**INGRESOS**	1.306.490.658,21
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	1.306.490.658,21
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	1.306.490.658,21
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	1.306.490.658,21
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	1.306.490.658,21
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	1.306.490.658,21
1.1.02.06.006.06.07	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALUMBRADO PUBLICO 2025.**	1.306.490.658,21

ARTÍCULO TERCERO: Se crea Rubros Presupuestales 2.3.2.02.02.009.73 en la estructura de Gastos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. para la vigencia 2025.

Proyecto: Jharledy Carvajal Jefe de Presupuesto	Reviso: Carlos Giovanni Correa Subgerente administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesor Juridica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONESE al Presupuesto de Gastos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. para la vigencia 2025 la suma de de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.306.490.658,21) M/CTE**

de acuerdo con el siguiente detalle:

2	GASTOS	1.306.490.658,21
2.3	INVERSION	1.306.490.658,21
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.306.490.658,21
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.306.490.658,21
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.306.490.658,21
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.306.490.658,21
2.3.2.02.02.009.73	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALUMBRADO PUBLICO 2025.	1.306.490.658,21

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, enviar copia a la Oficina de Presupuesto para lo pertinente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Villagarzón (Putumayo) el día dieciocho de noviembre de 2025

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Jharledy Carvajal Jefe de Presupuesto	Reviso: Carlos Giovanni Correa Subgerente administrativo	Revisó: Luisa Fernanda Pardo Asesor Juridica	Aprobó: Hector Julio Ruiz Zambrano Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

NIT.:900324202-7

NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **ADICION PRESUPUESTAL**

NÚMERO: **2025000002**

FECHA: 01/dic./2025

SE REALIZA LA SIGUIENTE ADICIÓN PRESUPUESTAL:

MUNICIPIO DE VILLAGARZON

C.C. - NIT: 800054249-0 CÓDIGO: 05993 Nº DOCUMENTO: RESOLUCION N. 391- 2025

CONCEPTO: MODERNIZACION Y EXPACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALVILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	RECURSO	VAL. GASTO	VAL. INGRESO
1.1.02.06.006.06.07	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALUMBRA	1.2.3.3.04 - Otras transferencias corrientes de c		1.306.490.658,21
2.3.2.02.02.009.73	CONVENIO INTERADMIISTRATIVO ALUMBRAL	1.2.3.3.04 - Otras transferencias corrientes de c	1.306.490.658,21	
		TOTAL $:	1.306.490.658,21	1.306.490.658,21

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

REPUBLICA DE COLOMBIA
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
NIT.:900324202-7

NIT: 900324202-7

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025001034**

FECHA: 05/dic./2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: OBRA - MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD CDP-1034

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PE**						
2.3.2.02.02.009.73	CONVENIO INTERADMIISTRATIVO ALUMBRADO PU	1.2.3.3.04	21	2102	2102013	91199	1.209.713.572,42
					TOTAL $:		**1.209.713.572,42**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.73	Otras transferencias corrientes de otras entidades	0	202500000041085	1.209.713.572,42

JHEINNY JHARLEDY ZENON CARVAJA
JEFE DE PRESUPUESTO

NUESTRO SERVICIO A SU SERVICIO.....

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Villagarzón, 15 de diciembre de 2025

Señor:
HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente
Empresa Aguas la Cristalina SA ESP

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia al artículo 17 del manual de contratación pública de la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. en el cual, determina que la dependencia responsable deberá establecer la necesidad de la contratación, verificar la disponibilidad de los recursos, el plan de compras y elaboración de los estudios previos. Igualmente, el artículo 18 de los estudios previos establece como requisito sine qua num en todo proceso de contratación con los requisitos siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, aún más los servicios públicos domiciliarios como lo es el derecho al agua como mínimo vital.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, lo cual le permite cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la misma norma, en lo que tiene que ver con dichos servicios, buscando con la prestación eficiente de los mismos asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

A partir del Decreto 2424 de 2006 (compilado en el Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado posteriormente por el Decreto 943 de 2018) reglamentó la prestación de alumbrado público, radicando la responsabilidad de su prestación en los Municipios y Distritos, bien sea de manera directa o indirecta a través de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

En el marco regulatorio en Colombia establece la necesidad de que los municipios realicen estudios técnicos de referencia para la determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público. En atención

al artículo 351 de la ley 1819 de 201, en donde determina la forma de determinar el valor a recaudar por impuesto, en donde se debe considerar como criterio de referencia el valor de total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio. Así mismo, requiere que estos estudios se deben elaborar con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

El Municipio de Villagarzón enfrenta una situación crítica en materia de alumbrado público, con sectores urbanos y rurales que presentan deficiencia en cobertura, baja eficiencia lumínica y altos costos operativos. Las luminarias actualmente instaladas, en su mayoría de vapor de sodio y mercurio, han superado su vida útil y no cumplen con los estándares técnicos y ambientales establecidos en las normativas vigentes (RETILAP y RETIE). Esta situación afecta la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes.

El uso de tecnologías obsoletas genera un elevado consumo energético, altos costos de mantenimiento y una contribución negativa a la huella ambiental debido al uso de materiales contaminantes. La modernización del sistema es por tanto una necesidad prioritaria que responde a los lineamientos nacionales de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público tiene como propósito mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio de iluminación en el municipio, mediante la instalación de 356 luminarias LED de alta eficiencia en zonas urbanas y rurales priorizadas. Estas luminarias reemplazarán equipos obsoletos y ampliarán la cobertura en sectores que actualmente carecen de iluminación adecuada.

La implementación de tecnología LED ofrece múltiples ventajas: reducción significativa del consumo energético, incremento de la vida útil de los equipos, disminución de costos de mantenimiento, mejor reproducción cromática, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y eliminación del uso de mercurio. Además, mejora la percepción de seguridad en los espacios públicos, fomenta la apropiación del entorno y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.

Se debe evaluar la viabilidad de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de Villagarzón estableciendo el tipo de luminaria a utilizar, los costos de administración, mantenimiento y operación entre otros elementos obligatorios para dicha determinación, definir que tecnología existen en el mercado que cumplan con los requerimientos s técnicos en el sector urbano como rural.

El sistema de alumbrado público del Municipio de Villagarzón se compone principalmente de luminarias con tecnología de vapor de sodio y mercurio, instaladas hace más de una década, las cuales presentan un alto consumo energético, baja eficiencia lumínica y un avanzado estado de deterioro físico. Estas deficiencias generan altos costos de operación y mantenimiento, frecuentes interrupciones del servicio, y un nivel de iluminación que no satisface los estándares de confort y seguridad establecidos en la normativa técnica vigente.

Durante la fase de diagnóstico se identificaron zonas con cobertura insuficiente o completamente carentes de alumbrado público, especialmente en sectores periféricos, áreas de expansión urbana y zonas rurales cercanas a vías de acceso secundarias. La falta de iluminación adecuada impacta directamente en la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna y la actividad económica local.

El municipio cuenta con una red de posteadura heterogénea, compuesta por postes de concreto y madera,

algunos de los cuales presentan deterioro estructural o falta de adecuaciones para soportar nuevos equipos. Asimismo, se observan deficiencias en las acometidas eléctricas, ausencia de sistemas de puesta a tierra, y conexiones informales que dificultan el mantenimiento técnico del sistema.

Villagarzón se localiza en una zona de topografía predominantemente plana a suavemente ondulada, con una altitud promedio de 380 m s. n. m. y un clima cálido húmedo. Estas condiciones favorecen las labores de instalación y mantenimiento, reduciendo la necesidad de obras civiles complejas. Sin embargo, las condiciones de alta humedad y lluvias frecuentes exigen que los equipos de alumbrado cuenten con grados de protección elevados (IP66 e IK08), resistencia a la corrosión y materiales certificados para ambientes exteriores.

La distribución del alumbrado público deberá adaptarse a la morfología urbana y rural, considerando factores como el ancho de las vías, la densidad de edificaciones y la vegetación circundante. En las zonas rurales y de acceso vehicular limitado, el diseño prioriza soluciones que permitan facilidad de instalación y bajo requerimiento de mantenimiento.

Los levantamientos realizados y las inspecciones visuales efectuadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal evidencian que cerca del 60% del sistema de alumbrado existente requiere reemplazo inmediato por razones de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Entre las principales problemáticas detectadas se destacan:

- Luminarias fuera de norma técnica RETILAP por bajo flujo luminoso o falta de uniformidad.
- Pérdidas energéticas significativas por obsolescencia de balastos y lámparas.
- Puntos sin continuidad de servicio por vandalismo, robo de cableado y fallas eléctricas.
- Ausencia de sistemas de puesta a tierra funcionales.
- Sobrecargas en circuitos de baja tensión y deficiencias en las protecciones.
- Falta de un inventario georreferenciado actualizado del sistema.

Con base en el **Árbol de Problemas** institucional elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se determinó como problema central la deficiente cobertura y calidad del servicio de alumbrado público. Las causas identificadas se relacionan con el uso de luminarias obsoletas, la insuficiente inversión en modernización, la falta de mantenimiento sistemático y la expansión urbana sin planificación lumínica. Las consecuencias directas incluyen un mayor consumo energético, costos operativos elevados, y una sensación de inseguridad en la población.

El **Árbol de Objetivos** establece como objetivo central la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible, orientado a mejorar la seguridad, reducir el consumo energético y fortalecer la percepción de bienestar en la comunidad. Este marco metodológico respalda la priorización de la tecnología LED como solución técnica y ambientalmente responsable.

Conclusiones del diagnóstico

El diagnóstico evidencia que la modernización del sistema de alumbrado público de Villagarzón es una **necesidad urgente y estratégica** para el desarrollo del municipio. Las condiciones actuales del sistema limitan la calidad del servicio y generan costos desproporcionados frente a los beneficios obtenidos. La adopción de luminarias LED de alta eficiencia permitirá alcanzar los niveles de iluminación requeridos,

optimizar el consumo energético, reducir la carga ambiental y mejorar la seguridad en los espacios públicos.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón contempla la implementación de un sistema de iluminación basado en tecnología LED de alta eficiencia energética. Este sistema está diseñado para garantizar la calidad, uniformidad y seguridad del servicio, reduciendo al mismo tiempo los costos operativos y el impacto ambiental.

La propuesta técnica se fundamenta en un diagnóstico exhaustivo de las condiciones del municipio, el cumplimiento de las normas nacionales vigentes (RETILAP y RETIE) y la adopción de las mejores prácticas internacionales en materia de iluminación pública. Las soluciones planteadas se adaptan a la realidad urbana y rural del municipio, priorizando la durabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad.

La tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) ha sido seleccionada por su alto rendimiento lumínico, su bajo consumo energético y su vida útil prolongada. A diferencia de las luminarias de sodio o mercurio, las luminarias LED presentan una eficiencia lumínica superior, una mejor calidad de color y bajos requerimientos de mantenimiento. Estas características las convierten en la opción más adecuada para un sistema de alumbrado público moderno y sostenible.

Dicho lo anterior, la Administración Municipal de Villagarzón Putumayo priorizó el proyecto **"Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"** representa una iniciativa estratégica para mejorar la infraestructura de iluminación pública, optimizar el consumo energético y fortalecer la seguridad ciudadana. Este capítulo presenta las conclusiones generales derivadas del proceso técnico, financiero y administrativo, consolidando los beneficios alcanzados y las recomendaciones para su sostenibilidad a largo plazo, el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 202500000041085

Que la empresa aguas la cristalina debe ejecutar el proyecto como consecuencia del convenio interadministrativo CVI-039-2025, en el entendido que, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. es idóneo frente al cumplimiento de su objeto contractual, como de que, aunque la prestación del servicio de alumbrado público no es domiciliaria el Decreto 943 de 2018 *"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, **el cual podrán** prestar de manera directa, o **a través de empresas de servicios públicos domiciliarios** u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

"MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2.2 Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72,80 Y 83 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Clasificación UNSPSC
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniera eléctrica y electrónica
81102400	Ingeniería de transmisión de energía
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83101900	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA

2.3 ESPECIFICACIONES QUE REGIRAN EL CONTRATO

2.3.1 Especificaciones técnicas.

Las especificaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico, en donde se establece que necesidad se pretende satisfacer, que productos se deben entregar y que se busca implementar con el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356,0
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218
2	**ILUMINACIÓN**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	356
3	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	356

ÍTEM 1.1 – REPLANTEO DE LUMINARIAS

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente ítem comprende la ejecución de las labores de replanteo topográfico necesarias para definir con precisión la ubicación de las luminarias, postes y demás estructuras del sistema de alumbrado público, de acuerdo con los planos y coordenadas del diseño aprobado por la interventoría.

El replanteo se realiza mediante instrumentos topográficos certificados, asegurando la correcta alineación, nivelación y orientación de cada punto de instalación, conforme a los criterios técnicos y normativos del proyecto.

El objetivo principal de esta actividad es garantizar que la ubicación física de las luminarias coincida con la distribución fotométrica del diseño lumínico y con las condiciones reales del terreno, evitando interferencias con redes existentes, árboles, edificaciones o mobiliario urbano.

MATERIALES

Para el desarrollo de esta actividad se emplearán materiales auxiliares destinados a la marcación y control topográfico, entre ellos:

- **Estacas de madera o PVC** de 1" x 1" x 40 cm, utilizadas para marcar los puntos de instalación.
- **Pintura en aerosol** de alto contraste para señalización temporal.
- **Cinta métrica** y elementos de marcación resistentes a la intemperie.
- **Hilo o cordel de alineación** para marcar tramos rectos entre puntos consecutivos.

Todos los materiales deben ser de buena calidad, resistentes al agua y reutilizables en lo posible.

MANO DE OBRA

El APU considera la siguiente cuadrilla para la ejecución del replanteo:

- **Topógrafo**: responsable de la operación del equipo, la interpretación de planos, la toma de datos y la ubicación precisa de los puntos de instalación.
- **Cadenero o ayudante topográfico**: encargado del manejo de jalones, señalización, traslado de equipos y apoyo en la marcación.

El personal debe tener experiencia comprobada en levantamientos y replanteos de obras de infraestructura, y seguir los lineamientos de la interventoría y del supervisor del proyecto.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la correcta ejecución del replanteo se requerirán los siguientes equipos y herramientas, calibrados y en óptimo estado de funcionamiento:

- **Equipo topográfico total station o nivel óptico-digital**, con precisión angular mínima de 5" y alcance de 1 km.
- **GPS diferencial o GNSS RTK**, para verificación de coordenadas georreferenciadas.
- **Trípode de aluminio o fibra**, bastón prismático y jalones reflectivos.
- **Computador portátil o controlador de campo** para descarga de datos.
- **Herramientas menores**: martillo, cinta métrica, brújula, jalones, estacas, cordel y pintura.

El mantenimiento y calibración del equipo topográfico serán responsabilidad del contratista.

TRANSPORTE

El transporte cubre el traslado del equipo topográfico y herramientas desde el almacén hasta el frente de trabajo. Los desplazamientos se harán en vehículo liviano con las debidas protecciones para los instrumentos, evitando vibraciones y golpes.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El replanteo deberá realizarse únicamente con **condiciones climáticas favorables** (sin lluvia intensa ni vientos fuertes).
- El equipo topográfico deberá contar con calibración vigente.
- Cualquier variación detectada respecto al diseño deberá ser informada y aprobada por la interventoría antes de proceder.
- Las zonas intervenidas deben quedar limpias, sin residuos ni elementos que interfieran con la posterior instalación de luminarias.

Control de calidad.

- Verificación de precisión de coordenadas mediante control con GPS o retrazado.
- Revisión del alineamiento de los puntos y su correspondencia con el diseño.
- Validación del registro fotográfico y de la planilla de replanteo.
- Aprobación final del replanteo por parte de la interventoría.

Seguridad y salud en el trabajo

- Uso obligatorio de casco, chaleco reflectivo, botas de seguridad, guantes y gafas.
- Señalización de la zona de trabajo para evitar accidentes con peatones o vehículos.
- Prohibido realizar mediciones en presencia de tormentas eléctricas.
- Los trabajadores deben cumplir el plan de seguridad y salud del proyecto.

Gestión ambiental

- Reutilizar las estacas y materiales en la medida de lo posible.
- Evitar el uso de pinturas o marcadores contaminantes.
- No alterar el entorno ni realizar excavaciones innecesarias.

ÍTEM 1.2 – DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para el retiro controlado y seguro de las luminarias existentes en el sistema de alumbrado público, que serán reemplazadas o actualizadas conforme al nuevo diseño del proyecto.
Las labores incluyen la desconexión eléctrica, desmontaje físico, transporte, clasificación y almacenamiento temporal de los elementos retirados (luminarias, brazos, accesorios y cables), garantizando la integridad del personal, la infraestructura y los equipos.

El desmonte se realiza bajo la supervisión directa del técnico electricista y en cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y las disposiciones de la interventoría.

El objetivo principal es retirar las luminarias fuera de servicio sin ocasionar daños a la estructura de soporte ni a los componentes reutilizables, asegurando su adecuada manipulación, transporte y disposición final.

MATERIALES

Para esta actividad no se contempla el suministro de materiales estructurales, pero sí se incluyen **insumos de apoyo y elementos de protección** para el desmontaje, tales como:

- Tornillería y abrazaderas reutilizables (según estado).
- Cintas aislantes, terminales y conectores eléctricos para asegurar los puntos desconectados.
- Bolsas plásticas, cintas de embalaje y etiquetas para clasificación de luminarias.

- Elementos absorbentes y paños en caso de derrame de residuos de mantenimiento.

Todos los elementos empleados deben cumplir las normas técnicas colombianas y ser compatibles con el tipo de instalación intervenida

MANO DE OBRA

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, la cuadrilla mínima para esta actividad está conformada por:

- **Técnico electricista** (jefe de cuadrilla): responsable de coordinar la desconexión eléctrica, dirigir el desmontaje y verificar la seguridad de la instalación.
- **Ayudante electricista**: apoya el retiro físico de las luminarias, manejo de herramientas, traslado de materiales y limpieza del área.

El personal debe estar **certificado en trabajo seguro en alturas** y contar con formación en instalaciones eléctricas y alumbrado público.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

El APU considera el uso de **equipos certificados y herramientas adecuadas** para el desmontaje en altura:

- **Andamios certificados** (mínimo 6 cuerpos), con plataforma de trabajo segura, barandas, ruedas con freno y planchas antideslizantes, en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021.
- **Herramientas menores** (aisladas y certificadas): llaves combinadas, destornilladores, pinzas, cortafríos, pelacables, martillo, trinquete y cinta métrica.
- **Equipo de izaje o vehículo con canasta hidráulica** (si aplica), para acceso a luminarias ubicadas a más de 6 m de altura.
- **Multímetro digital y probador de tensión** para verificar ausencia de energía antes de desmontar.
- **Guantes dieléctricos y elementos de protección personal (EPP)** obligatorios.

El mantenimiento, calibración y certificación de los equipos utilizados serán responsabilidad del contratista.

TRANSPORTE

El transporte incluye el **traslado de luminarias desmontadas hasta la bodega autorizada**, considerando un peso promedio de 180 kg por viaje según el APU.
El vehículo deberá ser adecuado para el tipo de carga, con sistema de amarre y lona de protección.

Se prohíbe el transporte junto a materiales inflamables o peligrosos.

El conductor y acompañante deben portar EPP y cumplir las normas de tránsito y seguridad vial.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- No se deben desmontar luminarias bajo lluvia, tormentas eléctricas o condiciones de baja visibilidad.
- Toda actividad en altura se realizará con el **uso obligatorio de arnés, eslinga doble, casco, gafas y botas dieléctricas**.
- Los residuos sólidos o piezas en mal estado deben disponerse adecuadamente según el plan de manejo ambiental.
- Los trabajos deben coordinarse con la interventoría y la entidad operadora del sistema eléctrico.

Control de calidad.

- Verificación de desconexión eléctrica y correcta manipulación de conductores.
- Comprobación del uso de herramientas y andamios certificados.
- Inspección visual del área intervenida posterior al desmonte (sin residuos ni daños estructurales).
- Revisión y firma del acta de desmonte por parte del supervisor o interventor.

El ítem se considerará aceptado cuando se compruebe que todas las luminarias fueron desmontadas y trasladadas correctamente, sin incidentes ni deterioro de los componentes destinados a reutilización.

Seguridad y salud en el trabajo (SST)

- Aplicación del procedimiento de **trabajo seguro en alturas**, según Resolución 4272 de 2021.
- Uso permanente de **arnés, línea de vida, casco, guantes dieléctricos y calzado con punta reforzada**.
- Delimitación de la zona con conos y cintas reflectivas para evitar el paso de peatones o vehículos.
- Supervisión constante de un técnico certificado en SST durante la ejecución.
- Disponibilidad de botiquín de primeros auxilios y extintor en el frente de trabajo.

Gestión ambiental

- Clasificar las luminarias retiradas según su estado: **reutilizables, reciclables o residuos especiales**.
- Las luminarias con componentes electrónicos o LED deben entregarse a gestores autorizados conforme al Decreto 1076 de 2015 (RAEE).
- No arrojar partes metálicas o plásticas al suelo ni dejar residuos en la vía pública.
- Cumplir el **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del proyecto en cuanto a recolección, transporte y disposición final.

ÍTEM 1.3 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende el suministro, transporte, instalación, conexionado y puesta en servicio de luminarias LED para alumbrado público con potencia nominal de 60 W ± 5 %.
El trabajo incluye el montaje de brazo metálico, fotocelda, abrazaderas, conectores, cableado y accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, así como las pruebas de encendido y verificación de parámetros eléctricos.

El sistema deberá cumplir las exigencias del RETIE, el RETILAP, la NTC 2050, la NTC 3833 y las normas internacionales IEC 60598-1 y IEC 60598-2-3 para luminarias de alumbrado público.

El objetivo es garantizar una iluminación eficiente, segura y de bajo consumo energético, adecuada para vías urbanas y espacios públicos del municipio.

MATERIALES

Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos, originales, certificados y cumplir con los parámetros mínimos exigidos:

Elemento	Especificaciones mínimas
Luminaria LED 60 W	Potencia 60 W ± 5 %, eficacia mínima 140 lm/W, flujo luminoso ≥ 8 000 lm, CRI ≥ 70, CCT 4 000 K ± 275 K, IP66, IK09, vida útil ≥ 100 000 h (L70B10), carcasa en aluminio inyectado, óptica tipo II M o III M, DPS integrado ≥ 10 kV, tensión nominal 100–277 V.
Brazo metálico	Longitud 1,5 m, acero galvanizado en caliente, con collarín de fijación y pintura electrostática color gris RAL 7004.
Fotocelda	Tipo crepuscular IP65, tensión nominal 120–240 V AC, con retardo de encendido y apagado.
Etiqueta de identificación	Material reflectivo o vinilo troquelado con código de inventario y numeración correlativa.
Conector de compresión de ranuras paralelas	Cuerpo de aleación de cobre o aluminio, capacidad para conductor #12–#6 AWG, aislante dieléctrico.
Abrazadera galvanizada de una salida 8–9"	Acero galvanizado en caliente, espesor mínimo 2,5 mm, tornillería de acero inoxidable.
Cable encauchetado 3 × 12 AWG	Tipo THHN o USE, cobre 100 %, aislamiento termoplástico 600 V, resistente a humedad y UV.

MANO DE OBRA

Según el APU, la cuadrilla está compuesta por:

- **Técnico electricista (jefe de cuadrilla):** encargado del montaje eléctrico, conexión y pruebas de encendido.
- **Ayudante electricista:** apoyo en montaje físico, transporte y aseguramiento del área de trabajo.

Todo el personal debe estar **certificado en trabajo seguro en alturas** y contar con experiencia mínima de 2 años en instalación de luminarias LED o redes eléctricas públicas.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la instalación se utilizarán los siguientes equipos y herramientas:

- **Herramienta menor:** llaves combinadas, destornilladores aislados, pelacables, pinzas, taladro inalámbrico, cinta aislante, cinta autovulcanizante.
- **Andamios** certificados (mínimo 6 cuerpos) o vehículo canasta con barandas, rodapiés y líneas de vida.
- **Multímetro digital y medidor de potencia** para verificación eléctrica.
- **Arnés de cuerpo completo**, casco dieléctrico, guantes y botas de seguridad.
- **Vehículo tipo pickup o camión** para transporte de luminarias y herramientas.

TRANSPORTE

Incluye el traslado de los materiales desde Bogotá hasta Villagarzón (camión 9 t) y su posterior distribución interna hasta el sitio de trabajo.

El transporte debe realizarse en condiciones adecuadas, con las luminarias en su embalaje original y protegidas de golpes y humedad.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- No realizar instalación durante lluvia, vientos fuertes o con riesgo eléctrico.
- Garantizar la correcta orientación fotométrica según planos de diseño.
- Verificar el apriete de pernos, aislamiento y polaridad antes del encendido.
- Prohibido el uso de materiales sin certificación RETILAP o RETIE.

Control de calidad

- Inspección visual de montaje, verticalidad del brazo y nivel de luminaria.
- Verificación del torque en pernos de fijación.
- Pruebas de encendido y medición de tensión y corriente.
- Revisión del correcto funcionamiento de la fotocelda.
- Validación del inventario con etiqueta y código correspondiente.

La luminaria se considerará aceptada una vez cumpla con todos los criterios eléctricos, fotométricos y de seguridad establecidos.

Seguridad y salud en el trabajo

- Aplicar procedimiento de **trabajo seguro en alturas** (Resolución 4272 de 2021).
- Uso obligatorio de arnés, casco dieléctrico, gafas, guantes y botas.
- Señalizar y aislar la zona de trabajo.
- Mantener comunicación visual y verbal permanente entre los operarios.

Gestión ambiental

- Disponer los residuos (cajas, cables sobrantes, plásticos) en contenedores adecuados.
- Prohibido el vertimiento de residuos o aceites.
- Reutilizar materiales en buen estado cuando sea posible.
- Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

ÍTEM 1.4 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende el suministro, instalación, medición y puesta en servicio de un sistema de puesta a tierra (SPT) tipo N1, diseñado para garantizar la continuidad eléctrica a tierra de todos los elementos metálicos y equipos del sistema de alumbrado público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las normas NTC 2050 y NTC 2206.

El sistema de puesta a tierra tiene como finalidad proteger a las personas, los equipos eléctricos y las instalaciones contra descargas eléctricas y sobretensiones, asegurando una impedancia adecuada para el paso de corriente de falla a tierra y contribuyendo al funcionamiento correcto de los dispositivos de protección.

MATERIALES

Todos los materiales del sistema deben ser nuevos, certificados, y cumplir con las normas técnicas aplicables. El APU considera un kit de puesta a tierra tipo SPT CGB, compuesto por los siguientes elementos mínimos:

Componente	Descripción técnica mínima
Electrodo de cobre electrolítico	Varilla sólida de cobre o acero revestido de cobre electrolítico, diámetro mínimo de 5/8", longitud de 2,40 m, conforme a NTC 2206.
Conductor de cobre desnudo	Calibre mínimo #4 AWG (25 mm^2), de cobre electrolítico 99,9 % puro, resistencia máxima de 1,5 Ω/km.
Conectores mecánicos o de compresión	Fabricados en bronce o cobre, resistentes a la corrosión y a esfuerzos mecánicos, diseñados para uniones permanentes.
Caja de inspección o registro	Fabricada en concreto o polietileno de alta densidad (HDPE), con tapa removible, resistente a impacto y humedad, con identificación "Tierra Eléctrica".
Relleno conductor mejorador	Mezcla granular de baja resistividad (≤ 0,12 Ω·m), con propiedades higroscópicas que mantienen la humedad en el entorno del electrodo.
Perno de conexión	Tornillo galvanizado o de acero inoxidable M10 × 40 mm con tuerca y arandela para la conexión del conductor.
Elementos de protección	Cinta aislante autovulcanizante, terminales tipo ojo y abrazaderas para fijación del conductor al poste o estructura.

MANO DE OBRA

Según el APU, la cuadrilla base está compuesta por:

- **Técnico electricista:** responsable de la instalación, conexión, medición y reporte del sistema de puesta a tierra.
- **Ayudante electricista:** apoyo en excavación, instalación de varillas, relleno y cierre del registro.

El personal deberá estar certificado en **trabajo seguro en alturas y riesgo eléctrico**, y contar con experiencia comprobada en instalación de sistemas de puesta a tierra para alumbrado público o redes eléctricas de baja tensión.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la instalación se utilizarán los siguientes equipos y herramientas:

- **Herramientas menores:** Pala, barra de golpe, martillo, compresor o taladro percutor (según tipo de terreno).
- **Equipo de medición** de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro digital clase II o III).
- **Cinta métrica**, nivel y elementos de excavación manual.
- **Equipo de protección personal: guantes** dieléctricos, casco, botas con punta dieléctrica, gafas y chaleco reflectivo.
- **Vehículo tipo pickup** para transporte de materiales y herramientas.

TRANSPORTE

El transporte incluye el traslado de los materiales desde el proveedor en Bogotá hasta Villagarzón (camión de 9 t), y desde la bodega hasta el sitio de instalación (vehículo tipo pickup).
Los materiales deberán transportarse debidamente embalados y protegidos de la humedad.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El terreno deberá estar libre de residuos, raíces o estructuras metálicas próximas.
- La profundidad del electrodo se ajustará según la humedad y resistividad del suelo.
- Se prohíbe reutilizar varillas o conductores previamente instalados.
- En caso de obtener resistencia superior a la exigida, deberán instalarse **electrodos adicionales en paralelo** hasta alcanzar el valor requerido.

Control de calidad

- Verificar que la varilla esté completamente introducida y recta.
- Comprobar el tipo y calibre del conductor instalado.
- Medir la resistencia a tierra con equipo calibrado, registrando los resultados.
- Asegurar la limpieza y accesibilidad de la caja de inspección.
- Emitir un **informe técnico de resistencia de puesta a tierra**, con fecha, hora y responsable de la medición.

El sistema será aceptado cuando la resistencia medida cumpla los valores establecidos por el RETIE y se haya documentado correctamente el procedimiento.

Seguridad y salud en el trabajo

- Utilizar guantes dieléctricos, botas y casco durante toda la ejecución.
- Señalizar el área de trabajo y evitar el ingreso de personal no autorizado.
- No ejecutar la actividad bajo lluvia o con riesgo de tormentas eléctricas.
- Aplicar procedimientos de excavación segura (mínimo dos personas).

Gestión ambiental

- Reutilizar el material de excavación en el relleno.
- No verter residuos líquidos o sólidos fuera del sitio de trabajo.
- Disponer adecuadamente de empaques, sobrantes de material conductor y cinta aislante.
- Cumplir con el **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del proyecto, especialmente en los componentes de suelo y residuos eléctricos.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto con identificado con el Código BPIN 202500000041085 del 30 de octubre del año 2025 denominado "**MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".
3. Realizar la Definición de coordenadas, cotas y referencias para la ubicación de luminarias, postes, cajas de paso y demás elementos.
4. Verificación de interferencias con redes de servicios públicos, mobiliario urbano y estructuras existentes.
5. Presentar recomendaciones para la optimización de costos y la mejora de la eficiencia del servicio de alumbrado público.
6. Desconexión eléctrica segura, retiro físico, transporte, clasificación y disposición final o almacenamiento de los elementos desmontados, conforme a la normatividad ambiental.

7. Provisión de luminarias LED de alta eficiencia, brazos metálicos, fotoceldas, conectores, abrazaderas, cableado y accesorios eléctricos.
8. Montaje mecánico, conexionado, orientación fotométrica y pruebas de funcionamiento.
9. Suministro e instalación de electrodos, conductores y cajas de inspección, con mediciones de resistencia a tierra según RETIE.
10. Instalación de cables de cobre tipo THHN/USE, canalizados y protegidos, garantizando continuidad eléctrica, polaridad correcta y resistencia mecánica.
11. Ejecución de bases en concreto, pernos de anclaje, excavaciones, rellenos y acabados superficiales.
12. Verificación de niveles de iluminación, resistencia de puesta a tierra, funcionamiento de fotoceldas y estabilidad mecánica de los equipos.
13. Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
14. Entrega de certificados RETIE y RETILAP, manuales de operación, informes de pruebas, planos "as built" y actas de entrega.
15. Abstenerse de ejecutar actividades o ítems no contemplados dentro del proyecto en mención, sin previo ajuste al mismo y la correspondiente suscripción del acta modificatoria del contrato, so pena, del no reconocimiento de los valores que estas generen.
16. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
17. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
18. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
19. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
20. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará a Aguas la Cristalina, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Subgerencia Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o el interventor.
21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
22. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, la empresa o la comunidad.
23. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la empresa, tales como

cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
25. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
26. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
27. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
28. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la empresa, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
29. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
30. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
31. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
34. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
35. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
36. Sostener el personal mínimo requerido de la propuesta y reportar el cambio del mismo dando cumplimiento a los requisitos de experiencia de los mismos de acuerdo al cronograma de obra y los tiempos de dedicación.

37. Realizar mensualmente comités con todas las partes involucradas obra, interventoría y supervisión.
38. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
39. Presentar del informe de ejecución completo en original y en medio digital (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.
40. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
41. Mantener al día la información financiera del sub-proyecto en el libro de bancos correspondiente.
42. Cumplimiento de los objetivos del sub-proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
43. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del sub-proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
44. En el caso de no ejecutarse el proyecto, el contratista deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., las sumas aportadas por esta última como contrapartidas contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
45. Las demás que le asigne el supervisor y/o el Interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que se desarrollan.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA SA ESP DE VILLAGARZON PUTUMAYO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Delegar a la Subgerencia competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP para la debida ejecución del contrato hasta que la obra sea recibida a satisfacción.
6. Adelantar el proceso de contratación de una interventoría para que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el contrato.
7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
8. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato
9. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.

2.3.2 LLUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - Putumayo.

2.3.3. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será la siguiente: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de

Presupuesto de la EMPRESA. El contrato será remunerado por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste; siendo el valor final el que se pacte en el contrato adjudicado con base en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario de esta invitación pública, por parte de la EMPRESA.

Se pagará al Contratista de la siguiente manera:

la Empresa pagará un 50% inicial a manera de anticipo con la firma y legalización del contrato entiéndase la legalización: aprobación de póliza, pago y/o acuerdo de estampillas, Registro Presupuestal, acta de inicio y con la presentación del plan de inversión detallado del anticipo indicando actividades a ejecutar previamente aprobados por el interventor, el cual será pagado al encargo fiduciario creado para el manejo del mismo por parte del contratista.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

El valor del anticipo se entregará al CONTRATISTA previas las siguientes condiciones. a) Apertura del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del decreto 1082 de 2015. b) Perfeccionamiento del contrato. c) La aprobación de la Garantía Única pactada. d) Registro Presupuestal de Compromiso del contrato. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el plan de manejo del anticipo so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) mediante actas parciales de acuerdo con la entrega de los bienes, previa a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes mensuales de control y seguimiento de la obra, detallando las actividades realizadas con sus respectivos soportes, B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) C) Informe intermedio parcial o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría. D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato o quien hace sus veces, se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago se hará efectivo dentro de los plazos establecidos en la Tesorería DE LA EMPRESA teniendo en cuenta su flujo de caja.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al mes en que se ejecutó la obra, acompañadas de la respectiva acta de recibo de obra a satisfacción, en original. La fecha de recibo de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

EL 10% o el saldo restante para el pago del ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, el cual se hará efectivo una vez se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, para lo cual el contratista previamente deberá presentar al supervisor informe final de ejecución de obra, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, copia de la bitácora y factura. Por parte de la empresa deberá emitir el informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación del contrato.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

2.3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.3.4.1. Fundamento Jurídico

El régimen aplicable a todos los actos o contratos derivados del actuar de la empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P, estará conforme lo establecido por las normas vigentes que rigen las Empresas de servicios públicos, en especial lo dictado por la ley 142 de 1994 art, 30 y siguientes, ley 689 de 2001 y lo dispuesto en resolución 042 de 31 de agosto de 2021 por medio del cual se modifica el manual de contratación de la empresa de servicios públicos **aguas las cristalina S.A E.S.P**, ARTICULO 4 RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP: El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. Igualmente, se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa. Ningún Servidor Público de la EMPRESA podrá desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente acto.

2.3.5.2. Reglas de subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.3.6. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN.

Las obras que se van a ejecutar deben ir sujetas a los estudios y diseños y demás componentes del proyecto que se encuentran en la Secretaría de planeación e Infraestructura del Municipio de Villagarzón, con copia en la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP el cual se encuentra aprobado y avalado por la Municipalidad.

2.3.8. SUPERVISIÓN.

Aguas la Cristalina ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se contrate para tal fin.

El interventor debe ejercer un control integral, de carácter técnico, administrativo, social, ambiental, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso en que el contratista no manifieste por escrito su desacuerdo y ejecute las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, razón.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor. El interventor deberá notificarle al contratista por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista de aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos indebidos, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En concordancia con la resolución 042 de 31 de agosto de 2021 por medio del cual se modifica el manual de contratación de la empresa de servicios públicos **aguas las cristalina S.A E.S.P**, ARTICULO 4 RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP: El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, así las cosas, el proceso se debe adelantar en aplicabilidad al artículo 23 del manual de la invitación pública, cuando el contrato a celebrar exceda el equivalen a SEISCIENTOS (600) SMLMV, la cuantía del proceso está estipulado en **849,81** SMLMV.

2.4 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección, la presente convocatoria no es susceptible a limitación a MIPYME.

2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.6 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

2.7 VISITA AL SITIO DE OBRA

N/A

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Empresa de Servicios Aguas la Cristalina de Villagarzón Putumayo requiere llevar a cabo la contratación para adelantar el **MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** para lo cual fue necesario conocer el costo del mismo mediante la Elaboración de las Especificaciones técnicas de construcción, presupuestos detallados, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución de las obras y flujo de inversiones y la Elaboración de planos, memorias e información documental necesaria para la ejecución del proyecto, con lo anterior se obtuvo finalmente el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, que incluye además el IVA todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Licitación Pública, un presupuesto de: **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE EQUIVALENTE A 849,81 SMLMV.** El presupuesto asignado comprende los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, orden público, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos

que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará la construcción del proyecto, y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará la obra objeto del contrato derivado del presente proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	CONDICIONES INICIALES				
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356.000	$ 9.068,18	$ 3.228.272,08
1.2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218.000	$ 48.173,69	$ 10.501.864,42
2	ILUMINACIÓN				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60 W	UND	367.000	$ 1.760.549,57	$ 646.121.692,19
3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	367.000	$ 582.708,00	$ 213.853.836,00
				TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 873.705.664,69
	ADMINISTRACION			28%	$ 244.637.586,11
	IMPREVISTOS			3%	$ 26.211.169,94
	UTILIDAD			0%	$,00
	TOTAL COSTO INDIRECTO:				$ 270.848.756,05
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 25.000.000,00
	COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD				$ 12.150.851,68
	CERTIFICACION RETIE - RETILAP				$ 28.008.300,00
	COSTO TOTAL DE OBRA				$ 1.209.713.572,42

3.1 Presupuesto de obra continuación, se presenta el presupuesto de obra con cada una de las actividades que se deberán llevar a cabo para la ejecución de objeto a contratar, con sus respectivas cantidades y los valores correspondientes.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con recursos dentro del Presupuesto de Inversión de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P del Municipio de Villagarzón putumayo la suma de: **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE EQUIVALENTE A 849,81 SMLMV** que incluye los costos directos e indirectos de la contratación, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar apropiación presupuestal 2025001034 del 05 de diciembre de 2025.

3.3 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio

del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993,

Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. EL CONTRATISTA DEBE INICIAR LAS OBRAS SIN SUJETAR LAS ACTIVIDADES AL PAGO DEL ANTICIPO.

3.4 CRONOGRAMA DE OBRA

El proponente debe presentar un cronograma de obra relacionando cada una de las actividades que se van a ejecutar en el objeto contractual en el plazo de ejecución establecido en el numeral 3.3.

El cronograma se firmará entre las partes y sólo se autorizará su modificación si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el interventor del proyecto.

3.5 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se contrate para tal fin.

El interventor debe ejercer un control integral, de carácter técnico, administrativo, social, ambiental, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso en que el contratista no manifieste por escrito su desacuerdo y ejecute las órdenes impartidas por el interventor y/o supervisor responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor. El interventor deberá notificarle al contratista por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de

un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas la Cristalina para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista de aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos indebidos, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

4 REQUISITOS HABILITANTES SU VERIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

4.1. Requisitos habilitantes

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documentos y en la Invitación publica.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

a) **Aval de la Propuesta**.

En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil, deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería civil y/o arquitecto, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería expedido, con una anterioridad no mayor a tres (03) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE.

1. PERSONAS NATURALES: La persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural que pretenda participar en el presente proceso de selección, deberá acreditar que posee título profesional como Ingeniero Civil y/o arquitecto, y tarjeta profesional vigente, adjuntando copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección o contar con certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la cámara de comercio de su domicilio.

2. PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

4.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de rechazo de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones

4.2.3. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el Representante Legal de la figura asociativa proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

8.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente convocatoria pública.
- Deberá acreditar que contenga dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior 1 año más.
- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona juridica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

8.1.5. DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.

C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, para el caso de Uniones Temporales.
E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la ejecución del contrato y treinta meses más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, el correspondiente RUT dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

8.1.6. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P pedirá al proponente subsanarlo.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1del Decreto No. 1082 de 2015 " (...)La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año...."

El proponente único o para el caso de oferentes plurales, todos sus miembros que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar debidamente renovado conforme al Decreto No.1082 de 2015.

Solo se tendrá en cuenta para el cumplimiento de los requisitos determinados en el presente proceso de selección la información que se encuentre en firme a la fecha de cierre.

8.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.

Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

8.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la empresa de servicios AGUAS LA CRISTALINA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

8.1.9. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE NO TENER DEMANDA DE ALIMENTOS.

Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el (REDAM); si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el (REDAM), el oferente deberá presentar

manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias FORMATO 14-CERTIFICADO NO DEUDOR DE ALIMENTOS.

NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD). La entidad realizará la respectiva consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Igualmente, el proponente podrá anexar certificado del registro mencionado correspondiente a la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

8.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta "REQUISITOS HABILITANTES", una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

8.1.11. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha declaración deberá darse por cada uno de sus integrantes conforme el formato dispuesto para ello en el presente proceso de selección.

8.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.1.13. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este documento haya sido expedido en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.5.2., Decreto 1082 de mayo de 2015 y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, La información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.1.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mismas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente
Pasivo corriente

Como el Indicador de Liquidez entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO el cual del análisis se establece como razonable en 5 el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 5	Habilita
Liquidez inferior a 5	Deshabilita

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.
Pasivo Total
Activo Total

Como el Indicador de endeudamiento entre menor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 0.25, el cual cubre a todos los potenciales oferentes

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0.25	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0.25	Deshabilita

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional
Gastos de intereses

Como el Indicador de rentabilidad del patrimonio entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO,

el cual del análisis se establece como razonable en 598,81 el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios		Condición
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses	>=12 o indeterminado HABILITA

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

8.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓNAL

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia de los 3 últimos años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Nota: con el fin de garantizar lo establecido en el decreto 579 de 2021, el oferente deberá indicar el mejor año fiscal, a fin de ser evaluado por la entidad.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera y organizacional deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P., se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(>=) 0.06

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(>=) 0.05
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL		
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(>=) 0.05
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(>=) 0.05

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

8.2.3. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:

a) El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:
Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

9. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

10. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoria externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego

8.3. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra púbica, la Entidad ha establecido como requisito adicional a los requisitos habilitantes, la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en el Proceso de Contratación para la ejecución de la obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al 100% presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación de conformidad con los valores arrojados por el aplicativo de Colombia compra eficiente.

EL PROPONENTE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD RESIDUAL DE MANERA OBLIGATORIA:

1) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3) Balance genera auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Para los proponentes obligados a tener RUP, deben presentar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los último cinco (5) años.

El cálculo de la capacidad residual se hará conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública y siguiendo el aplicativo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, debe señalar expresamente esa circunstancia a través de certificado.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE EXTRANJERO

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(A) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Empresa Aguas La Cristalina S.A. E.S.P. para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(B) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte del pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022 o fecha posterior en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoria en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado- Anticipo

8.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, además deberá contener;

8.4.1. Experiencia Específica

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

<table>
<tr><th>No de Contratos</th><th>Alcance</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">Cada Uno >=100% PO</td><td rowspan="2"><table><tr><th>Código</th><th>Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><td>72102900</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones</td></tr><tr><td>72103300</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura</td></tr><tr><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr><tr><td>81101700</td><td>Ingeniera eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>81102400</td><td>Ingeniería de transmisión de energía</td></tr><tr><td>83101800</td><td>SERVICIOS ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>83101900</td><td>CONSERVACIÓN DE ENERGÍA</td></tr></table></td><td>Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto contemple SUMINISTRO, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y/O REDES ELECTRICAS, EN PROYECTOS DESARROLLADOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. Donde al menos un contrato aportado de manera individual debe ser mayor o igual al (100% del P.O), expresado en SMMLV. Además, debe demostrar haber ejecutado el 100% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura. Donde el valor total sumado de los contratos aportados debe ser mayor o igual al (50% del P.O). Además, debe demostrar haber ejecutado el 100% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados</td></tr>
<tr><td colspan="4">Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Además cuando se trate de contratos ejecutados con entidades privadas o particulares deberá aportarse además de las condiciones antes descritas, la factura de venta por el servicio prestado</td></tr>
</table>

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante el Registro Único de Proponentes y con la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final respectiva expedida por el contratante.
En caso de que los contratos presentados como experiencia general hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante y para lo cual el proponente deberá anexar el acta consorcial respectiva.
La empresa, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**

La empresa, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

a) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratadas con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato, con sus respectivas actas Copias acta de recibo, o acta de liquidación
- ✓ O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización
- ✓ Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).

g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

8.4.2. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de obra y sus requisitos técnicos, LA EMPRESA considera que es prudente exigir, como requisito habilitante para participar en el proceso licitatorio que se derive del presente estudio, la disponibilidad del personal profesional mínimo que se requiere para garantizar que la obra cumpla con los estándares de cumplimiento y calidad que se exigirán al proponente que resulte adjudicatario del contrato de obra. Dicho personal debe ser contemplado dentro de los cálculos de Administración del proponente y sus hojas de vida, soportes de experiencia y cartas de disponibilidad anexadas en su totalidad a la propuesta, caso contrario la propuesta será declarada NO HABIL.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con sus soportes y carta de compromiso en firme del profesional. La propuesta será rechazada en caso de verificar que alguno de los profesionales propuestos no tiene el perfil profesional requerido o la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras.

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad, disponibilidad y experiencia:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	NIVEL DE EDUCACIÓN	EXPERIENCIA EXIGIDA	REQUISITO Y DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR
Un (01) Director de Obra	Ingeniero Eléctrico y/o electricista	**Experiencia General:** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. **Experiencia Especifica:** Debe acreditar una experiencia como como contratista de Obra y/o residente de obra, en la ejecución de al menos tres (03) contratos de Suministro e instalación de luminarias de alumbrado público y/o construcción de redes eléctricas.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública- documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional- diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. -Tarjeta o matricula profesional. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que lo requiera. **Nota:** Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y especifica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.
Un (01) Técnico electricista con curso en SG-SST	Técnico electricista con matrícula profesional CONTE, mínimo de clases TE-1, TE-4, TE-5, TE-6, y certificado de capacitación de gestión en la seguridad y salud en el trabajo (SG-	1. **Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de TRES (03) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. 2. **Experiencia especifica:** Debe acreditar una experiencia como TECNICO DE APOYO, en la	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional - diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en

	SST), certificación en entrenamiento para trabajo seguro en alturas	ejecución de al menos UN (01) contrato de obra y/o interventoría de alumbrado público y/o redes eléctricas	cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzon lo requiera. **Nota:** Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y específica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.
PROFESIONAL SISO	Profesional con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo. Con el 100% de dedicación	**Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de CINCO (05) años de ejercicio profesional contados desde la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo **Experiencia específica:** Debe acreditar una experiencia como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, en la ejecución de al menos UN (01) contrato de obra y/o interventoría de alumbrado público y/o redes eléctricas	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional licencia en Seguridad y Salud en el trabajo - diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzon lo requiera. **Nota:** Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y específica debe

			contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.

NOTA 1. Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución de la obra.

NOTA 2. La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

NOTA 3. Para la experiencia general y especifica del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar, Certificación expedida por la entidad contratante, que cumpla con el contenido mínimo. En caso que la entidad requiera o sea necesario para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato, acta de recibo o acta de liquidación del contrato para acreditar dicha experiencia.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
b) Presentar certificación vigente del COPNIA de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
c) Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.
d) La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público será válida, siempre y cuando, la entidad empleadora certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, en caso de incumplir con las condiciones minimas requeridas en este numeral la propuesta será calificada como NO HABIL.

Forma de acreditar la experiencia mínima requerida

a. Si el oferente se postula como integrante del equipo mínimo de trabajo, ya sea como director o como residente de interventoría, los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica deben ser diferente a los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica en calidad de proponente. Esta experiencia deberá acreditarse presentando las certificaciones de ejecución o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación que contengan los datos correspondientes.
b. Los documentos deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes; el contrato debe estar liquidado, por tanto, no serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
c. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.
d. En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, se verificará las 2 que cumplan con la exigencia.

e. La entidad se reserva el derecho a verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.
f. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal evaluable se sujetará a las siguientes reglas especiales:
g. Para la acreditación de la experiencia general de cada miembro del equipo de trabajo se deberá presentar copia de la matricula o tarjeta profesional correspondiente y el certificado vigente expedido por el COPNIA, cuando aplique y de acuerdo con la normatividad vigente.
h. Solo serán tenidos en cuenta para la evaluación de los proyectos, contratos que se encuentren, ejecutados y liquidados.
i. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional ni indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente donde se indique la fecha de expedición de la misma.

5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de las observaciones.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP identificada con NIT 900.324.202-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P identificada con NIT 900324202-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por el 10% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	AGUAS LA CRISTALINA SA ESP identificada con NIT 900.324.202-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y AGUAS LA CRISTALINA SA ESP identificada con NIT 900.324.202-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo Ambiental- PMA. En caso de que se requiera
6. Los demás que puedan exigirse en los términos de contratación y en el contrato

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a OCHO (08) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a CINCO (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario de presupuesto oficial formulario presupuesto oficial el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo formulario de presupuesto oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en 1 relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

9. ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsara al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo Minuta del Contrato.

10. TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el presente estudio se concluye que:

La Secretaría de Planeación e infraestructura presentó el proyecto y obtuvo el Certificado de Registro de Proyecto con código BPIN No. 202500000041085 del 30 de octubre del año 2025 denominado "**MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP, como necesidad prioritaria, requiere contratar el objeto previsto. Por lo anterior empresa ha destinado recursos de la presente vigencia fiscal provenientes del rubro; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en el valor del presupuesto oficial.

Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el lleno de los requisitos conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación, de la ley 142 de 1994 y las normas que le reglamentan como el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER OFICIAL AGUAS LA CRISTALINA, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia temática reconocida.

Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A. E.S.P, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

JHOYSNER DAMARIS CALDERON A
Subgerente Operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Aguas la Cristalina.

Elaboró y Revisó:
Luisa Fernanda Pardo
Asesora juridica Aguas la Cristalina S.A E.S.P

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...
Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS
PROCESO INVITACION PUBLICA

VERSIÓN 02
DEPENDENCIA
SUB GPE 2025

OBJETO	"MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Nº	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quiénes se le asigna?	Tratamiento o Controles a ser implementados	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	general	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando en la invitación no existe suficiente oferta de los servicios requeridos por oferentes con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo	Empresa	Hacer pública la necesidad, convocando a los interesados.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	Fecha precontractual	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando un objetivo estudio de mercado de los oferentes y proveedores de los servicios por contratar y ver coherencia con el objeto contractual	Cuando se requiera contratar
2	general	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en la satisfacción de la necesidad propuesta.	2	5	7	Alto	Empresa	Establecer plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y exigir la constitución de una garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.	1	3	3	Alto	SI	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	A partir de la adjudicación del contrato	A la firma del contrato	Verificación de los plazos de vencimiento y estabecidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	Estratégico	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Probabilidad de Declaratoria de desierta, y afectación del equilibrio económico del contrato	3	4	7	Alto	Contratista y Proponentes	Realizacion de un adecuado estudio de Mercado y Análisis del Sector	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	A partir del estudio de mercado	A partir del estudio de mercado	Realizando una verificacion de los valores obtenidos con el estudio de mercado y realizando un analisis de los mismos en comparacion con anteriores contrataciones.	Permanente
4	Estratégico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimientos en las obligaciones a cargo del contratista que afecta la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, retraso en el cumplimiento de objeto contractual, y retraso en las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	A partir de la firma del contrato	A la terminacion del contrato.	Seguimiento permanente por parte del supervisor encargado	Mensual
5	Estratégico	Externo	Selección	Operacional	Probabilidad de la declaración de desierta el proceso de selección contractual	Retraso en la ejecución de la obra por la no adjudicación de la interventoria	3	4	7	Alto	Empresa	Verificación de los requisitos solicitados para la presentacion de las ofertas	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	A partir de la realizacion de los estudios previos	Cuando se adjudique el contrato	Seguimiento permanente por parte del supervisor encargado	Cuando se requiera contratar
6	Estratégico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados que conlleva al incumplimiento del objeto contractual.	Inadecuada interventoria a las obras.	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisar permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	3	2	5	Alto	SI	Supervisor del Contrato e interventor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	A la terminacion del contrato	Revisar los informes entregados por medio de la Supervision del contrato	Mensual

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2025

OBJETO

"MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

TERMINOS DE REFERENCIA

DICIEMBRE DE 2025

CAPITULO 1 - CONDICIONES

Villagarzón, 15 de diciembre de 2025

La Constitución Política en su artículo 298 dispone: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas (...)"

Del mismo modo, la Carta Magna consagra en su artículo 311 que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La prestación de servicios públicos es una carga que debe ser asumida por el Estado como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde a los Municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, lo cual le permite cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 365 de la misma norma, en lo que tiene que ver con dichos servicios, buscando con la prestación eficiente de los mismos asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

A partir del Decreto 2424 de 2006 (compilado en el Decreto Nacional 1073 de 2015 modificado posteriormente por el Decreto 943 de 2018) reglamentó la prestación de alumbrado público, radicando la responsabilidad de su prestación en los Municipios y Distritos, bien sea de manera directa o indirecta a través de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

En el marco regulatorio en Colombia establece la necesidad de que los municipios realicen estudios técnicos de referencia para la determinación de costos en la prestación del servicio de alumbrado público. En atención al artículo 351 de la ley 1819 de 201, en donde determina la forma de determinar el valor a recaudar por impuesto, en donde se debe considerar como criterio de referencia el valor de total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio. Así mismo, requiere que estos estudios se deben elaborar con la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

El Municipio de Villagarzón enfrenta una situación crítica en materia de alumbrado público, con sectores urbanos y rurales que presentan deficiencia en cobertura, baja eficiencia lumínica y altos costos operativos. Las luminarias actualmente instaladas, en su mayoría de vapor de sodio y mercurio, han superado su vida

útil y no cumplen con los estándares técnicos y ambientales establecidos en las normativas vigentes (RETILAP y RETIE). Esta situación afecta la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna, la percepción de seguridad y la calidad de vida de los habitantes.

El uso de tecnologías obsoletas genera un elevado consumo energético, altos costos de mantenimiento y una contribución negativa a la huella ambiental debido al uso de materiales contaminantes. La modernización del sistema es por tanto una necesidad prioritaria que responde a los lineamientos nacionales de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público tiene como propósito mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio de iluminación en el municipio, mediante la instalación de 356 luminarias LED de alta eficiencia en zonas urbanas y rurales priorizadas. Estas luminarias reemplazarán equipos obsoletos y ampliarán la cobertura en sectores que actualmente carecen de iluminación adecuada.

La implementación de tecnología LED ofrece múltiples ventajas: reducción significativa del consumo energético, incremento de la vida útil de los equipos, disminución de costos de mantenimiento, mejor reproducción cromática, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y eliminación del uso de mercurio. Además, mejora la percepción de seguridad en los espacios públicos, fomenta la apropiación del entorno y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.

Se debe evaluar la viabilidad de la modernización y expansión del sistema de alumbrado público de Villagarzón estableciendo el tipo de luminaria a utilizar, los costos de administración, mantenimiento y operación entre otros elementos obligatorios para dicha determinación, definir que tecnología existen en el mercado que cumplan con los requerimientos s técnicos en el sector urbano como rural.

El sistema de alumbrado público del Municipio de Villagarzón se compone principalmente de luminarias con tecnología de vapor de sodio y mercurio, instaladas hace más de una década, las cuales presentan un alto consumo energético, baja eficiencia lumínica y un avanzado estado de deterioro físico. Estas deficiencias generan altos costos de operación y mantenimiento, frecuentes interrupciones del servicio, y un nivel de iluminación que no satisface los estándares de confort y seguridad establecidos en la normativa técnica vigente.

Durante la fase de diagnóstico se identificaron zonas con cobertura insuficiente o completamente carentes de alumbrado público, especialmente en sectores periféricos, áreas de expansión urbana y zonas rurales cercanas a vías de acceso secundarias. La falta de iluminación adecuada impacta directamente en la seguridad ciudadana, la movilidad nocturna y la actividad económica local.

El municipio cuenta con una red de posteadura heterogénea, compuesta por postes de concreto y madera, algunos de los cuales presentan deterioro estructural o falta de adecuaciones para soportar nuevos equipos. Asimismo, se observan deficiencias en las acometidas eléctricas, ausencia de sistemas de puesta a tierra, y conexiones informales que dificultan el mantenimiento técnico del sistema.

Villagarzón se localiza en una zona de topografía predominantemente plana a suavemente ondulada, con una altitud promedio de 380 m s. n. m. y un clima cálido húmedo. Estas condiciones favorecen las labores de instalación y mantenimiento, reduciendo la necesidad de obras civiles complejas. Sin embargo, las condiciones de alta humedad y lluvias frecuentes exigen que los equipos de alumbrado cuenten con grados

de protección elevados (IP66 e IK08), resistencia a la corrosión y materiales certificados para ambientes exteriores.

La distribución del alumbrado público deberá adaptarse a la morfología urbana y rural, considerando factores como el ancho de las vías, la densidad de edificaciones y la vegetación circundante. En las zonas rurales y de acceso vehicular limitado, el diseño prioriza soluciones que permitan facilidad de instalación y bajo requerimiento de mantenimiento.

Los levantamientos realizados y las inspecciones visuales efectuadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal evidencian que cerca del 60% del sistema de alumbrado existente requiere reemplazo inmediato por razones de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Entre las principales problemáticas detectadas se destacan:

- Luminarias fuera de norma técnica RETILAP por bajo flujo luminoso o falta de uniformidad.
- Pérdidas energéticas significativas por obsolescencia de balastos y lámparas.
- Puntos sin continuidad de servicio por vandalismo, robo de cableado y fallas eléctricas.
- Ausencia de sistemas de puesta a tierra funcionales.
- Sobrecargas en circuitos de baja tensión y deficiencias en las protecciones.
- Falta de un inventario georreferenciado actualizado del sistema.

Con base en el **Árbol de Problemas** institucional elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se determinó como problema central la deficiente cobertura y calidad del servicio de alumbrado público. Las causas identificadas se relacionan con el uso de luminarias obsoletas, la insuficiente inversión en modernización, la falta de mantenimiento sistemático y la expansión urbana sin planificación lumínica. Las consecuencias directas incluyen un mayor consumo energético, costos operativos elevados, y una sensación de inseguridad en la población.

El **Árbol de Objetivos** establece como objetivo central la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible, orientado a mejorar la seguridad, reducir el consumo energético y fortalecer la percepción de bienestar en la comunidad. Este marco metodológico respalda la priorización de la tecnología LED como solución técnica y ambientalmente responsable.

Conclusiones del diagnóstico

El diagnóstico evidencia que la modernización del sistema de alumbrado público de Villagarzón es una **necesidad urgente y estratégica** para el desarrollo del municipio. Las condiciones actuales del sistema limitan la calidad del servicio y generan costos desproporcionados frente a los beneficios obtenidos. La adopción de luminarias LED de alta eficiencia permitirá alcanzar los niveles de iluminación requeridos, optimizar el consumo energético, reducir la carga ambiental y mejorar la seguridad en los espacios públicos.

El proyecto de Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón contempla la implementación de un sistema de iluminación basado en tecnología LED de alta eficiencia energética. Este sistema está diseñado para garantizar la calidad, uniformidad y seguridad del servicio, reduciendo al mismo tiempo los costos operativos y el impacto ambiental.
La propuesta técnica se fundamenta en un diagnóstico exhaustivo de las condiciones del municipio, el cumplimiento de las normas nacionales vigentes (RETILAP y RETIE) y la adopción de las mejores prácticas

internacionales en materia de iluminación pública. Las soluciones planteadas se adaptan a la realidad urbana y rural del municipio, priorizando la durabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad.

La tecnología LED (Diodo Emisor de Luz) ha sido seleccionada por su alto rendimiento lumínico, su bajo consumo energético y su vida útil prolongada. A diferencia de las luminarias de sodio o mercurio, las luminarias LED presentan una eficiencia lumínica superior, una mejor calidad de color y bajos requerimientos de mantenimiento. Estas características las convierten en la opción más adecuada para un sistema de alumbrado público moderno y sostenible.

Dicho lo anterior, la Administración Municipal de Villagarzón Putumayo priorizó el proyecto **"Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo"** representa una iniciativa estratégica para mejorar la infraestructura de iluminación pública, optimizar el consumo energético y fortalecer la seguridad ciudadana. Este capítulo presenta las conclusiones generales derivadas del proceso técnico, financiero y administrativo, consolidando los beneficios alcanzados y las recomendaciones para su sostenibilidad a largo plazo, el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN No. 202500000041085.

Que la empresa aguas la cristalina debe ejecutar el proyecto como consecuencia del convenio interadministrativo CVI-039-2025, en el entendido que, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. es idóneo frente al cumplimiento de su objeto contractual, como de que, aunque la prestación del servicio de alumbrado público no es domiciliaria el Decreto 943 de 2018 *"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, **el cual podrán** prestar de manera directa, o **a través de empresas de servicios públicos domiciliarios** u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable*

1.1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

El régimen aplicable a todos los actos o contratos derivados del desarrollo del Comité Directivo N° 38 del 21 de febrero de 2025, estará conforme lo establecido por las normas vigentes que rigen las Empresas de servicios públicos, en especial lo dictado por la ley 142 de 1994 art, 30 y siguientes, ley 689 de 2001 y lo dispuesto en resolución 042 de 31 de agosto de 2021 por medio del cual se modifica el manual de contratación de la empresa de servicios públicos **agua las cristalina S.A E.S.P**, ARTICULO 04 RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA SA ESP: El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. Igualmente, se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa. Ningún Servidor Público de la

EMPRESA podrá desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente acto.

1.2. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Municipal de servicios Públicos domiciliarios de Villagarzon AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, desea contratar la **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

1.3. PLAZO DEL CONTRATO:

Para la ejecución de las obras púbicas se estipula un plazo de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto estimado para esta actividad se contempla **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE** que incluye los costos directos e indirectos de la contratación, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar apropiación presupuestal **202500000041085 del 30 de octubre del año 2025.**

El costo total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta no será considera para el proceso de evaluación y adjudicación.

1.5. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de Presupuesto de la EMPRESA. El contrato será remunerado por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste; siendo el valor final el que se pacte en el contrato adjudicado con base en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario de esta invitación pública, por parte de la EMPRESA.

Se pagará al Contratista de la siguiente manera:

la Empresa pagará un 50% inicial a manera de anticipo con la firma y legalización del contrato entiéndase la legalización: aprobación de póliza, pago y/o acuerdo de estampillas, Registro Presupuestal, acta de inicio y con la presentación del plan de inversión detallado del anticipo indicando actividades a ejecutar previamente aprobados por el interventor, el cual será pagado al encargo fiduciario creado para el manejo del mismo por parte del contratista.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

El valor del anticipo se entregará al CONTRATISTA previas las siguientes condiciones. a) Apertura del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del decreto 1082 de 2015. b) Perfeccionamiento del contrato. c) La aprobación de la Garantía Única pactada. d) Registro

Presupuestal de Compromiso del contrato. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el plan de manejo del anticipo so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) mediante actas parciales de acuerdo con la entrega de los bienes, previa a la presentación de mínimo los siguientes documentos: A) Informes mensuales de control y seguimiento de la obra, detallando las actividades realizadas con sus respectivos soportes, B) Acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) C) Informe intermedio parcial o final (según corresponda) de supervisión y/o interventoría. D) Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual. Una vez verificados los documentos aportados y hayan sido recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato o quien hace sus veces, se suscribirán las actas respectivas. El valor del pago se hará efectivo dentro de los plazos establecidos en la Tesorería DE LA EMPRESA teniendo en cuenta su flujo de caja.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al mes en que se ejecutó la obra, acompañadas de la respectiva acta de recibo de obra a satisfacción, en original. La fecha de recibo de obra debe corresponder a la misma fecha de la constancia, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

EL 10% o el saldo restante para el pago del ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, el cual se hará efectivo una vez se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, para lo cual el contratista previamente deberá presentar al supervisor informe final de ejecución de obra, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, copia de la bitácora y factura. Por parte de la empresa deberá emitir el informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación del contrato.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

1.6. CRONOLOGÍA DE LA CONTRATACIÓN:

2. Actividad	Fecha
INVITACIÓN PÚBLICA Y ANEXOS PAGINA WEB Y CARTELERA	22 de diciembre de 2025

2. Actividad	Fecha
Recepción de observaciones a los términos de referencia de la presente invitación	23 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 p.m. En las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Villagarzón Putumayo
Respuestas a las observaciones en caso de presentarse y adendas	23 de diciembre de 2025 hasta las 14:00 p.m. Publicación Pagina WEB
Recepción de propuestas	El 24 de diciembre desde las 09:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM en las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Villagarzón Putumayo
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas económicas por parte del comité evaluador	24 de diciembre de 2025
Publicación informe de Evaluación.	24 de diciembre de 2025 hasta las18:00 p.m.
Recepción de observaciones a la evaluación de la presente invitación	Desde el 26 a 30 de diciembre de 2025 hasta las 17:00
Respuesta a las observaciones en caso de que se presentarán	30 de diciembre de 2025 hasta las 17:50
Traslado de respuesta a las observaciones	30 de diciembre de 2025 hasta las 17:00
adjudicación y notificación al mejor proponente	31 de diciembre de 2025
Firma del Contrato	31 de diciembre de 2025
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	31 de diciembre de 2025

2.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1)560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 56586 71; la línea transparente del Programa, números 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; al correo electrónico, en la dirección webmaster@anticorrupción.gov.co, por correspondencia o personalmente, en la siguiente dirección: carrera 8 No. 7 – 27, Bogotá D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

2.2. APORTES PARAFISCALES:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

2.3. CORRESPONDENCIA:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del presente documento en la fecha propuesta en el cronograma planteado en el numeral 1.6, ya sea de manera escrita directamente radicando la correspondencia en la oficina jurídica de la Empresa sobre las aclaraciones relativas al procedimiento legal y las relacionadas con información técnica serán resueltas por el área operativa de acueducto y alcantarillado de la Empresa. Concluido el anterior término La Empresa no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de convocatoria, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones se publicarán en la cartelera de la Empresa serán resueltas por escrito en caso que existieran.

Por ningún motivo se aceptarán observaciones ni se entregará información vía telefónica ya que la misma puede prestarse para malas interpretaciones.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico, en donde se establece que necesidad se pretende satisfacer, que productos se deben entregar y que se busca implementar con el cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356,0
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218
2	**ILUMINACIÓN**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	356
3	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	356

ÍTEM 1.1 – REPLANTEO DE LUMINARIAS **Unidad de Medida: UND**
DESCRIPCIÓN GENERAL El presente ítem comprende la ejecución de las labores de replanteo topográfico necesarias para definir con precisión la ubicación de las luminarias, postes y demás estructuras del sistema de alumbrado público, de acuerdo con los planos y coordenadas del diseño aprobado por la interventoría. El replanteo se realiza mediante instrumentos topográficos certificados, asegurando la correcta alineación, nivelación y orientación de cada punto de instalación, conforme a los criterios técnicos y normativos del proyecto.

El objetivo principal de esta actividad es garantizar que la ubicación física de las luminarias coincida con la distribución fotométrica del diseño lumínico y con las condiciones reales del terreno, evitando interferencias con redes existentes, árboles, edificaciones o mobiliario urbano.

MATERIALES

Para el desarrollo de esta actividad se emplearán materiales auxiliares destinados a la marcación y control topográfico, entre ellos:

- **Estacas de madera o PVC** de 1" x 1" x 40 cm, utilizadas para marcar los puntos de instalación.
- **Pintura en aerosol** de alto contraste para señalización temporal.
- **Cinta métrica** y elementos de marcación resistentes a la intemperie.
- **Hilo o cordel de alineación** para marcar tramos rectos entre puntos consecutivos.

Todos los materiales deben ser de buena calidad, resistentes al agua y reutilizables en lo posible.

MANO DE OBRA

El APU considera la siguiente cuadrilla para la ejecución del replanteo:

- **Topógrafo**: responsable de la operación del equipo, la interpretación de planos, la toma de datos y la ubicación precisa de los puntos de instalación.
- **Cadenero o ayudante topográfico**: encargado del manejo de jalones, señalización, traslado de equipos y apoyo en la marcación.

El personal debe tener experiencia comprobada en levantamientos y replanteos de obras de infraestructura, y seguir los lineamientos de la interventoría y del supervisor del proyecto.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la correcta ejecución del replanteo se requerirán los siguientes equipos y herramientas, calibrados y en óptimo estado de funcionamiento:

- **Equipo topográfico total station o nivel óptico-digital**, con precisión angular mínima de 5" y alcance de 1 km.
- **GPS diferencial o GNSS RTK**, para verificación de coordenadas georreferenciadas.
- **Trípode de aluminio o fibra**, bastón prismático y jalones reflectivos.
- **Computador portátil o controlador de campo** para descarga de datos.
- **Herramientas menores**: martillo, cinta métrica, brújula, jalones, estacas, cordel y pintura.

El mantenimiento y calibración del equipo topográfico serán responsabilidad del contratista.

TRANSPORTE

El transporte cubre el traslado del equipo topográfico y herramientas desde el almacén hasta el frente de trabajo. Los desplazamientos se harán en vehículo liviano con las debidas protecciones para los instrumentos, evitando vibraciones y golpes.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El replanteo deberá realizarse únicamente con **condiciones climáticas favorables** (sin lluvia intensa ni vientos fuertes).
- El equipo topográfico deberá contar con calibración vigente.
- Cualquier variación detectada respecto al diseño deberá ser informada y aprobada por la interventoría antes de proceder.
- Las zonas intervenidas deben quedar limpias, sin residuos ni elementos que interfieran con la posterior instalación de luminarias.

Control de calidad.

- Verificación de precisión de coordenadas mediante control con GPS o retrazado.
- Revisión del alineamiento de los puntos y su correspondencia con el diseño.
- Validación del registro fotográfico y de la planilla de replanteo.
- Aprobación final del replanteo por parte de la interventoría.

Seguridad y salud en el trabajo

- Uso obligatorio de casco, chaleco reflectivo, botas de seguridad, guantes y gafas.
- Señalización de la zona de trabajo para evitar accidentes con peatones o vehículos.
- Prohibido realizar mediciones en presencia de tormentas eléctricas.
- Los trabajadores deben cumplir el plan de seguridad y salud del proyecto.

Gestión ambiental

- Reutilizar las estacas y materiales en la medida de lo posible.
- Evitar el uso de pinturas o marcadores contaminantes.
- No alterar el entorno ni realizar excavaciones innecesarias.

ÍTEM 1.2 – DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para el retiro controlado y seguro de las luminarias existentes en el sistema de alumbrado público, que serán reemplazadas o actualizadas conforme al nuevo diseño del proyecto.
Las labores incluyen la desconexión eléctrica, desmontaje físico, transporte, clasificación y almacenamiento temporal de los elementos retirados (luminarias, brazos, accesorios y cables), garantizando la integridad del personal, la infraestructura y los equipos.

El desmonte se realiza bajo la supervisión directa del técnico electricista y en cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y las disposiciones de la interventoría.

El objetivo principal es retirar las luminarias fuera de servicio sin ocasionar daños a la estructura de soporte ni a los componentes reutilizables, asegurando su adecuada manipulación, transporte y disposición final.

MATERIALES

Para esta actividad no se contempla el suministro de materiales estructurales, pero sí se incluyen **insumos de apoyo y elementos de protección** para el desmontaje, tales como:

- Tornillería y abrazaderas reutilizables (según estado).
- Cintas aislantes, terminales y conectores eléctricos para asegurar los puntos desconectados.
- Bolsas plásticas, cintas de embalaje y etiquetas para clasificación de luminarias.

- Elementos absorbentes y paños en caso de derrame de residuos de mantenimiento.

Todos los elementos empleados deben cumplir las normas técnicas colombianas y ser compatibles con el tipo de instalación intervenida

MANO DE OBRA

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, la cuadrilla mínima para esta actividad está conformada por:

- **Técnico electricista** (jefe de cuadrilla): responsable de coordinar la desconexión eléctrica, dirigir el desmontaje y verificar la seguridad de la instalación.
- **Ayudante electricista**: apoya el retiro físico de las luminarias, manejo de herramientas, traslado de materiales y limpieza del área.

El personal debe estar **certificado en trabajo seguro en alturas** y contar con formación en instalaciones eléctricas y alumbrado público.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

El APU considera el uso de **equipos certificados y herramientas adecuadas** para el desmontaje en altura:

- **Andamios certificados** (mínimo 6 cuerpos), con plataforma de trabajo segura, barandas, ruedas con freno y planchas antideslizantes, en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021.
- **Herramientas menores** (aisladas y certificadas): llaves combinadas, destornilladores, pinzas, cortafríos, pelacables, martillo, trinquete y cinta métrica.
- **Equipo de izaje o vehículo con canasta hidráulica** (si aplica), para acceso a luminarias ubicadas a más de 6 m de altura.
- **Multímetro digital y probador de tensión** para verificar ausencia de energía antes de desmontar.
- **Guantes dieléctricos y elementos de protección personal (EPP)** obligatorios.

El mantenimiento, calibración y certificación de los equipos utilizados serán responsabilidad del contratista.

TRANSPORTE

El transporte incluye el **traslado de luminarias desmontadas hasta la bodega autorizada**, considerando un peso promedio de 180 kg por viaje según el APU.
El vehículo deberá ser adecuado para el tipo de carga, con sistema de amarre y lona de protección.

Se prohíbe el transporte junto a materiales inflamables o peligrosos.

El conductor y acompañante deben portar EPP y cumplir las normas de tránsito y seguridad vial.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- No se deben desmontar luminarias bajo lluvia, tormentas eléctricas o condiciones de baja visibilidad.
- Toda actividad en altura se realizará con el **uso obligatorio de arnés, eslinga doble, casco, gafas y botas dieléctricas**.
- Los residuos sólidos o piezas en mal estado deben disponerse adecuadamente según el plan de manejo ambiental.
- Los trabajos deben coordinarse con la interventoría y la entidad operadora del sistema eléctrico.

Control de calidad.

- Verificación de desconexión eléctrica y correcta manipulación de conductores.
- Comprobación del uso de herramientas y andamios certificados.
- Inspección visual del área intervenida posterior al desmonte (sin residuos ni daños estructurales).
- Revisión y firma del acta de desmonte por parte del supervisor o interventor.

El ítem se considerará aceptado cuando se compruebe que todas las luminarias fueron desmontadas y trasladadas correctamente, sin incidentes ni deterioro de los componentes destinados a reutilización.

Seguridad y salud en el trabajo (SST)

- Aplicación del procedimiento de **trabajo seguro en alturas**, según Resolución 4272 de 2021.
- Uso permanente de **arnés, línea de vida, casco, guantes dieléctricos y calzado con punta reforzada**.
- Delimitación de la zona con conos y cintas reflectivas para evitar el paso de peatones o vehículos.
- Supervisión constante de un técnico certificado en SST durante la ejecución.
- Disponibilidad de botiquín de primeros auxilios y extintor en el frente de trabajo.

Gestión ambiental

- Clasificar las luminarias retiradas según su estado: **reutilizables, reciclables o residuos especiales**.
- Las luminarias con componentes electrónicos o LED deben entregarse a gestores autorizados conforme al Decreto 1076 de 2015 (RAEE).
- No arrojar partes metálicas o plásticas al suelo ni dejar residuos en la vía pública.
- Cumplir el **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del proyecto en cuanto a recolección, transporte y disposición final.

ÍTEM 1.3 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende el suministro, transporte, instalación, conexionado y puesta en servicio de luminarias LED para alumbrado público con potencia nominal de 60 W ± 5 %.
El trabajo incluye el montaje de brazo metálico, fotocelda, abrazaderas, conectores, cableado y accesorios eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento, así como las pruebas de encendido y verificación de parámetros eléctricos.

El sistema deberá cumplir las exigencias del RETIE, el RETILAP, la NTC 2050, la NTC 3833 y las normas internacionales IEC 60598-1 y IEC 60598-2-3 para luminarias de alumbrado público.

El objetivo es garantizar una iluminación eficiente, segura y de bajo consumo energético, adecuada para vías urbanas y espacios públicos del municipio.

MATERIALES

Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos, originales, certificados y cumplir con los parámetros mínimos exigidos:

Elemento	Especificaciones mínimas
Luminaria LED 60 W	Potencia 60 W ± 5 %, eficacia mínima 140 lm/W, flujo luminoso ≥ 8 000 lm, CRI ≥ 70, CCT 4 000 K ± 275 K, IP66, IK09, vida útil ≥ 100 000 h (L70B10), carcasa en aluminio inyectado, óptica tipo II M o III M, DPS integrado ≥ 10 kV, tensión nominal 100–277 V.
Brazo metálico	Longitud 1,5 m, acero galvanizado en caliente, con collarín de fijación y pintura electrostática color gris RAL 7004.
Fotocelda	Tipo crepuscular IP65, tensión nominal 120–240 V AC, con retardo de encendido y apagado.
Etiqueta de identificación	Material reflectivo o vinilo troquelado con código de inventario y numeración correlativa.
Conector de compresión de ranuras paralelas	Cuerpo de aleación de cobre o aluminio, capacidad para conductor #12–#6 AWG, aislante dieléctrico.
Abrazadera galvanizada de una salida 8–9"	Acero galvanizado en caliente, espesor mínimo 2,5 mm, tornillería de acero inoxidable.
Cable encauchetado 3 × 12 AWG	Tipo THHN o USE, cobre 100 %, aislamiento termoplástico 600 V, resistente a humedad y UV.

MANO DE OBRA

Según el APU, la cuadrilla está compuesta por:

- **Técnico electricista (jefe de cuadrilla):** encargado del montaje eléctrico, conexión y pruebas de encendido.
- **Ayudante electricista:** apoyo en montaje físico, transporte y aseguramiento del área de trabajo.

Todo el personal debe estar **certificado en trabajo seguro en alturas** y contar con experiencia mínima de 2 años en instalación de luminarias LED o redes eléctricas públicas.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la instalación se utilizarán los siguientes equipos y herramientas:

- **Herramienta menor:** llaves combinadas, destornilladores aislados, pelacables, pinzas, taladro inalámbrico, cinta aislante, cinta autovulcanizante.
- **Andamios** certificados (mínimo 6 cuerpos) o vehículo canasta con barandas, rodapiés y líneas de vida.
- **Multímetro digital y medidor de potencia** para verificación eléctrica.
- **Arnés de cuerpo completo**, casco dieléctrico, guantes y botas de seguridad.
- **Vehículo tipo pickup o camión** para transporte de luminarias y herramientas.

TRANSPORTE

Incluye el traslado de los materiales desde Bogotá hasta Villagarzón (camión 9 t) y su posterior distribución interna hasta el sitio de trabajo.
El transporte debe realizarse en condiciones adecuadas, con las luminarias en su embalaje original y protegidas de golpes y humedad.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- No realizar instalación durante lluvia, vientos fuertes o con riesgo eléctrico.
- Garantizar la correcta orientación fotométrica según planos de diseño.
- Verificar el apriete de pernos, aislamiento y polaridad antes del encendido.
- Prohibido el uso de materiales sin certificación RETILAP o RETIE.

Control de calidad

- Inspección visual de montaje, verticalidad del brazo y nivel de luminaria.
- Verificación del torque en pernos de fijación.
- Pruebas de encendido y medición de tensión y corriente.
- Revisión del correcto funcionamiento de la fotocelda.
- Validación del inventario con etiqueta y código correspondiente.

La luminaria se considerará aceptada una vez cumpla con todos los criterios eléctricos, fotométricos y de seguridad establecidos.

Seguridad y salud en el trabajo

- Aplicar procedimiento de **trabajo seguro en alturas** (Resolución 4272 de 2021).
- Uso obligatorio de arnés, casco dieléctrico, gafas, guantes y botas.
- Señalizar y aislar la zona de trabajo.
- Mantener comunicación visual y verbal permanente entre los operarios.

Gestión ambiental

- Disponer los residuos (cajas, cables sobrantes, plásticos) en contenedores adecuados.
- Prohibido el vertimiento de residuos o aceites.
- Reutilizar materiales en buen estado cuando sea posible.
- Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

ÍTEM 1.4 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1

Unidad de Medida: UND

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende el suministro, instalación, medición y puesta en servicio de un sistema de puesta a tierra (SPT) tipo N1, diseñado para garantizar la continuidad eléctrica a tierra de todos los elementos metálicos y equipos del sistema de alumbrado público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las normas NTC 2050 y NTC 2206.

El sistema de puesta a tierra tiene como finalidad proteger a las personas, los equipos eléctricos y las instalaciones contra descargas eléctricas y sobretensiones, asegurando una impedancia adecuada para el paso de corriente de falla a tierra y contribuyendo al funcionamiento correcto de los dispositivos de protección.

MATERIALES

Todos los materiales del sistema deben ser nuevos, certificados, y cumplir con las normas técnicas aplicables. El APU considera un kit de puesta a tierra tipo SPT CGB, compuesto por los siguientes elementos mínimos:

Componente	Descripción técnica mínima
Electrodo de cobre electrolítico	Varilla sólida de cobre o acero revestido de cobre electrolítico, diámetro mínimo de 5/8", longitud de 2,40 m, conforme a NTC 2206.
Conductor de cobre desnudo	Calibre mínimo #4 AWG (25 mm²), de cobre electrolítico 99,9 % puro, resistencia máxima de 1,5 Ω/km.
Conectores mecánicos o de compresión	Fabricados en bronce o cobre, resistentes a la corrosión y a esfuerzos mecánicos, diseñados para uniones permanentes.
Caja de inspección o registro	Fabricada en concreto o polietileno de alta densidad (HDPE), con tapa removible, resistente a impacto y humedad, con identificación "Tierra Eléctrica".
Relleno conductor mejorador	Mezcla granular de baja resistividad (≤ 0,12 Ω·m), con propiedades higroscópicas que mantienen la humedad en el entorno del electrodo.
Perno de conexión	Tornillo galvanizado o de acero inoxidable M10 × 40 mm con tuerca y arandela para la conexión del conductor.
Elementos de protección	Cinta aislante autovulcanizante, terminales tipo ojo y abrazaderas para fijación del conductor al poste o estructura.

MANO DE OBRA

Según el APU, la cuadrilla base está compuesta por:

- **Técnico electricista:** responsable de la instalación, conexión, medición y reporte del sistema de puesta a tierra.
- **Ayudante electricista:** apoyo en excavación, instalación de varillas, relleno y cierre del registro.

El personal deberá estar certificado en **trabajo seguro en alturas y riesgo eléctrico**, y contar con experiencia comprobada en instalación de sistemas de puesta a tierra para alumbrado público o redes eléctricas de baja tensión.

HERRAMIENTAS Y EQUIPO

Para la instalación se utilizarán los siguientes equipos y herramientas:

- **Herramientas menores:** Pala, barra de golpe, martillo, compresor o taladro percutor (según tipo de terreno).
- **Equipo de medición** de resistencia de puesta a tierra (Telurómetro digital clase II o III).
- **Cinta métrica**, nivel y elementos de excavación manual.
- **Equipo de protección personal: guantes** dieléctricos, casco, botas con punta dieléctrica, gafas y chaleco reflectivo.
- **Vehículo tipo pickup** para transporte de materiales y herramientas.

TRANSPORTE

El transporte incluye el traslado de los materiales desde el proveedor en Bogotá hasta Villagarzón (camión de 9 t), y desde la bodega hasta el sitio de instalación (vehículo tipo pickup).
Los materiales deberán transportarse debidamente embalados y protegidos de la humedad.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El terreno deberá estar libre de residuos, raíces o estructuras metálicas próximas.
- La profundidad del electrodo se ajustará según la humedad y resistividad del suelo.
- Se prohíbe reutilizar varillas o conductores previamente instalados.
- En caso de obtener resistencia superior a la exigida, deberán instalarse **electrodos adicionales en paralelo** hasta alcanzar el valor requerido.

Control de calidad

- Verificar que la varilla esté completamente introducida y recta.
- Comprobar el tipo y calibre del conductor instalado.
- Medir la resistencia a tierra con equipo calibrado, registrando los resultados.
- Asegurar la limpieza y accesibilidad de la caja de inspección.
- Emitir un **informe técnico de resistencia de puesta a tierra**, con fecha, hora y responsable de la medición.

El sistema será aceptado cuando la resistencia medida cumpla los valores establecidos por el RETIE y se haya documentado correctamente el procedimiento.

Seguridad y salud en el trabajo

- Utilizar guantes dieléctricos, botas y casco durante toda la ejecución.
- Señalizar el área de trabajo y evitar el ingreso de personal no autorizado.
- No ejecutar la actividad bajo lluvia o con riesgo de tormentas eléctricas.
- Aplicar procedimientos de excavación segura (mínimo dos personas).

Gestión ambiental

- Reutilizar el material de excavación en el relleno.
- No verter residuos líquidos o sólidos fuera del sitio de trabajo.
- Disponer adecuadamente de empaques, sobrantes de material conductor y cinta aislante.
- Cumplir con el **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del proyecto, especialmente en los componentes de suelo y residuos eléctricos.

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

Las cantidades de obra estipuladas son aproximadas; las dimensiones, localización y cantidades de obra definitivas se determinarán durante el período de construcción.

Los proponentes presentarán precios unitarios y valores parciales para cada ítem, de acuerdo con las cantidades estimadas que aparecen en el formulario de propuesta. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se refieren al pago de los trabajos debidamente terminados, de acuerdo con las especificaciones, detalles, métodos y sistemas constructivos, establecidos en los pliegos de condiciones y sus correspondientes estudios previos.

En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, La Empresa requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. En caso de ser favorecida la propuesta el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

Todas las hojas de las propuestas deben estar foliadas, y firmadas por el representante legal del proponente.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

3.2. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN:

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., de oficio, podrá aclarar o modificar la invitación. Igualmente, cuando el proponente lo solicite mediante escrito dirigido al Comité Evaluador, con copia a la Dirección Jurídica, entregado y radicado en la oficina principal, ubicado en kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes, o enviada al correo electrónico aguaslacristalinaesp@yahoo.com.co, siempre y cuando AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. lo estime conveniente, de conformidad con el cronograma señalado en el numeral 1.6 de los presentes términos.

Con el ánimo de ser oportunos y ágiles en las respuestas a las inquietudes, se sugiere que las solicitudes de aclaración y/o modificación sean consolidadas, en lo posible, en un mismo oficio.

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., responderá por el mismo medio. Las aclaraciones o modificaciones a los términos de invitación serán de obligatoria observancia para la presentación de la propuesta, e igualmente harán parte de la invitación y del contrato.

3.3 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:

El proponente tendrá en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto especial para la seguridad, Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampillas y otros a que haya lugar).

3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir una póliza de garantía de seriedad de la propuesta a través de una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria, que responda por la seriedad, validez y demás términos de la oferta, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de ésta.

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, en caso de que el proponente se niegue por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado,

a cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta y especialmente, a la de suscribir el contrato dentro del término indicado previamente por LA EMPRESA, el cual se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

La Póliza de seriedad forma parte integral de la oferta. El proponente deberá ampliarla si LA EMPRESA decide prorrogar el plazo para adjudicar el contrato.

2.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe ser presentada en original incluidos los anexos, en el sitio, hora y fecha indicada, y debe incluir la siguiente información:

2.5.1. Requisitos habilitantes CAPACIDAD JURÍDICA.

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

a) Aval de la Propuesta.

En el caso de personas jurídicas, o de Consorcios o Uniones Temporales que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil, deberán presentar la propuesta abonada por un profesional de la Ingeniería civil y/o arquitecto, quien para el efecto deberá anexar copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería expedido, con una anterioridad no mayor a tres (03) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.

2.5.1.1 PERFIL DEL PROPONENTE.

1. PERSONAS NATURALES: La persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural que pretenda participar en el presente proceso de selección, deberá acreditar que posee título profesional como Ingeniero Civil y/o arquitecto, y tarjeta profesional vigente, adjuntando copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección o contar con certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la cámara de comercio de su domicilio.

2. PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

2.5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de rechazo de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones

2.5.1.3 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para proponentes plurales, cada uno de sus miembros debe allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el Representante Legal de la figura asociativa proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

2.5.1.4.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando

se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente convocatoria pública.
- Deberá acreditar que contenga dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior 1 año más.
- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o persona jurídica, o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario la propuesta será rechazada.

Si el objeto social de la sociedad o de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del contrato que se somete a proceso de selección de contratista, la respectiva propuesta será rechazada.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

2.5.1.5. DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, para el caso de Uniones Temporales.
E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la ejecución del contrato y treinta meses más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Alcaldía de Villagarzon, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

2.5.1.6 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP.

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio

de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la Alcaldía de Villagarzon pedirá al proponente subsanarlo.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1del Decreto No. 1082 de 2015 " (...)La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año...."

El proponente único o para el caso de oferentes plurales, todos sus miembros que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar debidamente renovado conforme al Decreto No.1082 de 2015.

Solo se tendrá en cuenta para el cumplimiento de los requisitos determinados en el presente proceso de selección la información que se encuentre en firme a la fecha de cierre.

2.5.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.

Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

NOTA: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

2.5.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la empresa de servicios AGUAS LA CRISTALINA el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse,además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

2.5.1.9. VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE NO TENER DEMANDA DE ALIMENTOS.

Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, e igualmente declaración juramentada de no estar incurso en procesos judiciales por deuda de alimentos:

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el (REDAM); si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el (REDAM), el oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias FORMATO 14-CERTIFICADO NO DEUDOR DE ALIMENTOS.

NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD).La entidad realizará la respectiva consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. Igualmente, el proponente podrá anexar certificado del registro mencionado correspondiente a la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

2.5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta "REQUISITOS HABILITANTES", una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto

oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

2.5.1.11CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha declaración deberá darse por cada uno de sus integrantes conforme el formato dispuesto para ello en el presente proceso de selección.

2.5.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.5.1.13. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho.

2.5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Esta se verificará con base en la información financiera, la cual será verificada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando este documento haya sido expedido en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.5.2., Decreto 1082 de mayo de 2015 y que la información contenida en el mismo haya sido verificada por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,

La información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.1.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes deberán acreditar bajo las siguientes condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mismas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

a) índice de liquidez

Estará determinado por el resultado obtenido de

Activo corriente
Pasivo corriente

Como el Indicador de Liquidez entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO el cual del análisis se establece como razonable en 66,25 el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios	Condición
Liquidez igual o superior a 5	Habilita
Liquidez inferior a 5	Deshabilita

b) Nivel de endeudamiento

Se calcula teniendo en cuenta.
Pasivo Total
Activo Total

Como el Indicador de endeudamiento entre menor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 0.12, el cual cubre a todos los potenciales oferentes

Criterios	Condición
Índice de endeudamiento igual o menor al 0.25	Habilita
Índice de endeudamiento mayor al 0.25	Deshabilita

c) Razón de cobertura de intereses.

Se calcula teniendo en cuenta.

Utilidad operacional
Gastos de intereses

Como el Indicador de rentabilidad del patrimonio entre mayor sea, menor es el riesgo, se debe establecer un límite MINIMO, el cual del análisis se establece como razonable en 598,81 el cual cubre a todos los potenciales oferentes.

Criterios		Condición
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional de intereses	>=12 o indeterminado HABILITA

La Razón de cobertura de intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

2.5.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓNAL

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia de los 3 últimos años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Nota: con el fin de garantizar lo establecido en el decreto 579 de 2021, el oferente deberá indicar el mejor año fiscal, a fin de ser evaluado por la entidad.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera y organizacional deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Alcaldía de Villagarzon, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(>=) 0.06
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(>=) 0.05
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL		
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	(>=) 0.05
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	(>=) 0.05

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

2.5.3. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:

a) El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:
Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

3. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

4. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la

fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego

2.5.4. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra púbica, la Entidad ha establecido como requisito adicional a los requisitos habilitantes, la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en el Proceso de Contratación para la ejecución de la obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al 100% presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación de conformidad con los valores arrojados por el aplicativo de Colombia compra eficiente.

EL PROPONENTE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD RESIDUAL DE MANERA OBLIGATORIA:

1) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2) La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales, así como el valor

y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3) Balance genera auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Para los proponentes obligados a tener RUP, deben presentar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los último cinco (5) años.

El cálculo de la capacidad residual se hará conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública y siguiendo el aplicativo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, debe señalar expresamente esa circunstancia a través de certificado.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE EXTRANJERO

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(A) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Alcaldía de Villagarzon para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(B) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte del pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022 o fecha posterior en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado- Anticipo

2.5.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Deberá contener la Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, además deberá contener;

2.5.4.1. Experiencia Específica

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

<table>
<tr><th>No de Contratos</th><th>Alcance</th><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="9">2</td><td rowspan="9">Cada Uno >=100% PO</td><td>Código</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td rowspan="9">Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto contemple SUMINISTRO, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y/O REDES ELECTRICAS, EN PROYECTOS DESARROLLADOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. Donde al menos un contrato aportado de manera individual debe ser mayor o igual al (100% del P.O), expresado en SMMLV. Además, debe demostrar haber ejecutado el 100% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados.</td></tr>
<tr><td>72102900</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de Instalaciones</td></tr>
<tr><td>72103300</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura</td></tr>
<tr><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr>
<tr><td>81101700</td><td>Ingeniera eléctrica y electrónica</td></tr>
<tr><td>81102400</td><td>Ingeniería de transmisión de energía</td></tr>
<tr><td>83101800</td><td>SERVICIOS ELÉCTRICOS</td></tr>
<tr><td>83101900</td><td>CONSERVACIÓN DE ENERGÍA</td></tr>
<tr><td colspan="4">CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</td></tr>
</table>

			Los proponentes, deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto contemple la construcción y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura. Donde el valor total sumado de los contratos aportados debe ser mayor o igual al (50% del P.O). Además, debe demostrar haber ejecutado el 100% de los códigos identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en los códigos UNSPSC solicitados en el tercer nivel, aquí relacionados
Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Además cuando se trate de contratos ejecutados con entidades privadas o particulares deberá aportarse además de las condiciones antes descritas, la factura de venta por el servicio prestado			
Los proponentes deben acreditar experiencia mediante el Registro Único de Proponentes y con la certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final respectiva expedida por el contratante.			
En caso de que los contratos presentados como experiencia general hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante y para lo cual el proponente deberá anexar el acta consorcial respectiva.			
La empresa, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes			

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**

La empresa, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes

a) Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratadas con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✔ Copia del contrato, con sus respectivas actas Copias acta de recibo, o acta de liquidación
- ✔ O Certificación de cumplimiento del contrato

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✔ Entidad contratante
- ✔ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✔ Objeto del contrato
- ✔ Contratista
- ✔ Valor contratado
- ✔ Valor ejecutado
- ✔ Fecha de inicio
- ✔ Fecha de finalización
- ✔ Ítems y cantidades, o presupuesto

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En todo caso, todos los integrantes de estas formas asociativas deberán contar con al menos una quinta parte de la experiencia requerida para los proponentes.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2.5.4.2. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de obra y sus requisitos técnicos, LA EMPRESA considera que es prudente exigir, como requisito habilitante para participar en el proceso licitatorio que se derive del presente estudio, la disponibilidad del personal profesional mínimo que se requiere para garantizar que la obra cumpla con los estándares de cumplimiento y calidad que se exigirán al proponente que resulte adjudicatario del contrato de obra. Dicho personal debe ser contemplado dentro de los cálculos de Administración del proponente y sus hojas de vida, soportes de experiencia y cartas de disponibilidad anexadas en su totalidad a la propuesta, caso contrario la propuesta será declarada NO HABIL.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con sus soportes y carta de compromiso en firme del profesional. La propuesta será rechazada en caso de

verificar que alguno de los profesionales propuestos no tiene el perfil profesional requerido o la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras.

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad, disponibilidad y experiencia:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	NIVEL DE EDUCACIÓN	EXPERIENCIA EXIGIDA	REQUISITO Y DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR
Un (01) Director de Obra	Ingeniero Eléctrico y/o electricista	**Experiencia General:** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. **Experiencia Especifica:** Debe acreditar una experiencia como como contratista de Obra y/o residente de obra, en la ejecución de al menos tres (03) contratos de Suministro e instalación de luminarias de alumbrado público y/o construcción de redes eléctricas.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública- documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional- diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. -Tarjeta o matricula profesional. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que lo requiera. **Nota:** Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y especifica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.
Un (01) Técnico electricista con curso en SG-SST	Técnico electricista con matrícula profesional CONTE, mínimo de clases TE-1, TE-4, TE-5,	1. **Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de TRES (03) años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional - diploma, acta de grado

	TE-6, y certificado de capacitación de gestión en la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), certificación en entrenamiento para trabajo seguro en alturas	**2. Experiencia específica:** Debe acreditar una experiencia como TECNICO DE APOYO, en la ejecución de al menos UN (01) contrato de obra y/o interventoría de alumbrado público y/o redes eléctricas	- Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzon lo requiera. **Nota:** Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y específica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.
PROFESIONAL SISO	Profesional con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo. Con el 100% de dedicación	**Experiencia General** Debe acreditar experiencia profesional de mínimo de CINCO (05) años de ejercicio profesional contados desde la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo **Experiencia específica:** Debe acreditar una experiencia como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, en la ejecución de al menos UN (01) contrato de obra y/o interventoría de alumbrado público y/o redes eléctricas	Aportar fotocopias de: Hoja de vida de la Función Pública - documento de identificación - antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC. - Antecedentes Profesionales Vigentes - Matrícula profesional licencia en Seguridad y Salud en el trabajo - diploma, acta de grado - Carta de intención firmada en original. La dedicación mínima de tiempo de cada profesional en la obra teniendo en cuenta los frentes de trabajo será del 100% durante el término de duración de la ejecución del contrato de obra, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la supervisión de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que el Municipio de Villagarzon lo requiera.

			Nota: Se debe allegar por cada documento para acreditar la experiencia general y especifica debe contener la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, los documentos deben estar firmados por personas competentes, con el propósito de verificar que estos contratos guarden relación con el objeto a contratar.

NOTA 1. Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en su tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución de la obra.

NOTA 2. La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

NOTA 3. Para la experiencia general y especifica del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar, Certificación expedida por la entidad contratante, que cumpla con el contenido mínimo. En caso que la entidad requiera o sea necesario para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato, acta de recibo o acta de liquidación del contrato para acreditar dicha experiencia.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
b) Presentar certificación vigente del COPNIA de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
c) Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.
d) La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público será válida, siempre y cuando, la entidad empleadora certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, en caso de incumplir con las condiciones mínimas requeridas en este numeral la propuesta será calificada como NO HABIL.

Forma de acreditar la experiencia mínima requerida

a. Si el oferente se postula como integrante del equipo mínimo de trabajo, ya sea como director o como residente de interventoría, los contratos aportados para la acreditación de la experiencia especifica deben ser diferente a los contratos aportados para acreditar la experiencia general y especifica en calidad de proponente. Esta experiencia deberá acreditarse presentando las certificaciones de ejecución o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación que contengan los datos correspondientes.
b. Los documentos deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes; el contrato debe estar liquidado, por tanto, no serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
c. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

d. En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, se verificará las 2 que cumplan con la exigencia.
e. La entidad se reserva el derecho a verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.
f. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo principal evaluable se sujetará a las siguientes reglas especiales:
g. Para la acreditación de la experiencia general de cada miembro del equipo de trabajo se deberá presentar copia de la matricula o tarjeta profesional correspondiente y el certificado vigente expedido por el COPNIA, cuando aplique y de acuerdo con la normatividad vigente.
h. Solo serán tenidos en cuenta para la evaluación de los proyectos, contratos que se encuentren, ejecutados y liquidados.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional ni indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente donde se indique la fecha de expedición de la misma

2.6 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

La Empresa rechazará y eliminará las propuestas, sin evaluarlas, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en los pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando se modifique la propuesta por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- ✓ Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- ✓ Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.
- ✓ Las propuestas que superen el presupuesto oficial.
- ✓ Las propuestas que presenten modificación en las cantidades de obra o unidades solicitadas por la entidad, o si faltase análisis de precios unitarios se entenderá como no ofrecido el ítem.
- ✓ Por cualquiera otra causal que encuentre inmersa en el cuerpo o contenido de estos pliegos de condiciones.
- ✓ No anexar los formularios requeridos en la presente invitación.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta corregida difiera en más de un 1% del valor de la propuesta presentada o cuando el valor de la propuesta corregida supera el 100% del presupuesto oficial.

2.13 VALOR DE PROPUESTA

EL proponente sea persona jurídica o natural deberá diligenciar el Formato "valor de la propuesta", indicando el valor unitario, valor total y desglose de costos de su oferta.

El Formato Nro "valor de la propuesta", deberá estar debidamente firmado, so pena de rechazo de la propuesta.

4. TÉRMINOS PARA LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 ADMISIÓN DE LAS DE PROPUESTAS.

Antes de entrar al proceso de calificación, se verificará que los proponentes hayan adjuntado la carta de presentación de la propuesta y los documentos que acrediten la capacidad jurídica, administrativa, financiera y el cumplimiento de las demás condiciones señaladas en el punto 2 de la presente invitación de condiciones; lo anterior se verificará según el día señalado en el cronograma de actividades que se encuentra en el punto 1.6 de la presente invitación.

Los proponentes que no anexen los documentos que acrediten los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección no podrán continuar en el proceso de selección.

4.2 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	57.5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje Adicional Emprendimiento Mujeres 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional Para Mipymes 0.25% del Puntaje Total	0.25
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	2
Total	**100**

4.2.1. OFERTA ECONOMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

- Retención en la Fuente: En aquellos casos que determine la Ley.
- Estampillas
- Reteica
- Pólizas: Tal y como se describen en el presente pliego.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

3.3.1. AIU:

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto oficial En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto oficial

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral

3.3.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3.3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.3.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2.2. FACTOR DE CALIDAD:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(iii) presentación de un plan de calidad;	9
Total	10

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Obra Civil. Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Obras Civiles se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 9 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad especifico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

4.2.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento con lo establecido en el decreto 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" mediante adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad".

La Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %) del puntaje total obtenido a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3

ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos.

encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales

a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indices de capacidad financiera.
4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domici/iadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de me.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

4.2.7. PUNTAJE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la definición de los criterios de desempate deberán cumplir de acuerdo a los establecido en el numeral 4.8 del pliego de condiciones (Documentos Tipo – Licitación de obra pública de Agua Potable y Saneamiento Básico)

5. **ANALISIS DE RIESGO.** El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la entidad y se encuentra en la matriz No. 3 y forma parte del presente estudio previo.

6. COSTOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En todo caso los ítems que definen las especificaciones técnicas son las siguientes:

Los anteriores ítems tienen sus respectivas especificaciones técnicas las cuales se anexan como documentos adicionales que hace parte integral del presente proceso precontractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	CONDICIONES INICIALES				
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356.000	$ 9.068,18	$ 3.228.272,08
1.2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218.000	$ 48.173,69	$ 10.501.864,42
2	ILUMINACION				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	367.000	$ 1.760.549,57	$ 646.121.692,19
3	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	367.000	$ 582.708,00	$ 213.853.836,00
				TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 873.705.664,69
	ADMINISTRACIÓN			28%	$ 244.637.586,11
	IMPREVISTOS			3%	$ 26.211.169,94
	UTILIDAD			0%	$,00
	TOTAL COSTO INDIRECTO:				$ 270.848.756,05
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 25.000.000,00
	COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD				$ 12.150.851,68
	CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP				$ 28.008.300,00
	COSTO TOTAL DE OBRA				$ 1.209.713.572,42

7.CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO.

MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El objeto del contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993,

Contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. EL CONTRATISTA DEBE INICIAR LAS OBRAS SIN SUJETAR LAS ACTIVIDADES AL PAGO DEL ANTICIPO.

8. GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P identificada con NIT 900324202-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por el 10% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P identificada con NIT 900324202-7 Y/O TERCEROS AFECTADOS
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros y AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P identificada con NIT 900324202-7 Y/O TERCEROS AFECTADOS
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9. RETENCIONES QUE SE HARÁN AL CONTRATO:

El contratista pagará las retenciones respectivas de ley que hubiere lugar.

10. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto con identificado con el Código BPIN 202500000041085 del 30 de octubre del año 2025 denominado "**MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".
3. Realizar la Definición de coordenadas, cotas y referencias para la ubicación de luminarias, postes, cajas de paso y demás elementos.
4. Verificación de interferencias con redes de servicios públicos, mobiliario urbano y estructuras existentes.
5. Presentar recomendaciones para la optimización de costos y la mejora de la eficiencia del servicio de alumbrado público.
6. Desconexión eléctrica segura, retiro físico, transporte, clasificación y disposición final o almacenamiento de los elementos desmontados, conforme a la normatividad ambiental.
7. Provisión de luminarias LED de alta eficiencia, brazos metálicos, fotoceldas, conectores, abrazaderas, cableado y accesorios eléctricos.
8. Montaje mecánico, conexionado, orientación fotométrica y pruebas de funcionamiento.
9. Suministro e instalación de electrodos, conductores y cajas de inspección, con mediciones de resistencia a tierra según RETIE.
10. Instalación de cables de cobre tipo THHN/USE, canalizados y protegidos, garantizando continuidad eléctrica, polaridad correcta y resistencia mecánica.
11. Ejecución de bases en concreto, pernos de anclaje, excavaciones, rellenos y acabados superficiales.
12. Verificación de niveles de iluminación, resistencia de puesta a tierra, funcionamiento de fotoceldas y estabilidad mecánica de los equipos.
13. Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
14. Entrega de certificados RETIE y RETILAP, manuales de operación, informes de pruebas, planos "as built" y actas de entrega.
15. Abstenerse de ejecutar actividades o ítems no contemplados dentro del proyecto en mención, sin previo ajuste al mismo y la correspondiente suscripción del acta modificatoria del contrato, so pena, del no reconocimiento de los valores que estas generen.

16. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
17. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
18. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
19. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
20. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará a Aguas la Cristalina, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Subgerencia Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo o el interventor.
21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
22. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, la empresa o la comunidad.
23. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la empresa, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
25. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
26. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
27. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
28. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la empresa, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
29. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

30. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
31. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
33. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
34. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
35. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
36. Sostener el personal mínimo requerido de la propuesta y reportar el cambio del mismo dando cumplimiento a los requisitos de experiencia de los mismos de acuerdo al cronograma de obra y los tiempos de dedicación.
37. Realizar mensualmente comités con todas las partes involucradas obra, interventoría y supervisión.
38. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
39. Presentar del informe de ejecución completo en original y en medio digital (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.
40. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
41. Mantener al día la información financiera del sub-proyecto en el libro de bancos correspondiente.
42. Cumplimiento de los objetivos del sub-proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
43. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del sub-proyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
44. En el caso de no ejecutarse el proyecto, el contratista deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Alcaldía de Villagarzón, las sumas aportadas por esta última como contrapartidas contempladas en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

45. Las demás que le asigne el supervisor y/o el Interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que se desarrollan.

10.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA SA ESP DE VILLAGARZON PUTUMAYO

11. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
12. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
13. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
14. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
15. Delegar a la Subgerencia competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP para la debida ejecución del contrato hasta que la obra sea recibida a satisfacción.
16. Adelantar el proceso de contratación de una interventoría para que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el contrato.
17. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
18. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato
19. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.

10.4. SUPERVISIÓN

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales no requieren conocimientos especializados para el seguimiento y control del proyecto, en cumplimiento de las funciones propias desarrolladas por parte de Aguas la cristalina SA ESP., se designará un supervisor del personal de planta quien participará en los comités operativos tanto del convenio como del contrato, el cual será el subgerente operativo.

10.5.**INDEMNIDAD:**

El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra por actos u omisiones en que incurra el contratista y sus empleados.

Cordialmente,

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas La Cristalina S.A. E.S.P.

Elaboró parte técnica: Damark Calderon Andrade A.A AGUAS LA CRISTALINA SA. ESP.

Elaboró parte Jurídica: Luisa Pardo Abogado AGUAS LA CRISTALINA SA. ESP.

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA
INVITACIÓN PUBLICA 004-2025

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "AGUAS LA CRISTALINA SA ESP

INFORMA

Que de conformidad con el articulo 20,23 y 24 del manual de contratación interno. La Empresa Aguas la Cristalina SA ESP está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

Modalidad: Invitación publica de ofertas N.004-2025

OBJETO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:

MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE

Los estudios y documentos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran fisicamente en la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Aguas la Cristalina SA ESP, ubicado en : kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes municipio de Villagarzón Putumayo

Las fechas de recepción de propuestas será la establecida de conformidad con los términos de referencia POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO INVITACIÓN PUBLICA 004-2025 PARA EL "**MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**."

Dada en Villagarzón, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

No siendo más el motivo del presente.

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
GERENTE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA SA ESP

Proyecto: Luisa Fernanda Pardo
- Abogado AGUAS LA CRISTALINA SA. ESP.

Villagarzón Putumayo, 22 de diciembre de 2025

INVITACIÓN PUBLICA 004-2025
Aguas la Cristalina SA ESP

La Empresa Aguas la Cristalina SA ESP se permite realizar la siguiente publicación de un aviso con la información con el propósito de iniciar un proceso de contratación que se relaciona a continuación.

El Gerente de la Empresa Aguas la Cristalina SA ESP., en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en lo reglado por los estatutos.

Además de lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa Aguas la Cristalina SA ESP acogiéndose a lo establecido en el artículo 5 "principios que rigen la contratación" y en concordancia con lo establecido en el artículo 2, 4, 6, 17, 22, 20,23 y 24 del manual de contratación interno.

Que la empresa aguas la cristalina debe ejecutar el proyecto como consecuencia del convenio interadministrativo CVI-039-2025, en el entendido que, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. es idóneo frente al cumplimiento de su objeto contractual, como de que, aunque la prestación del servicio de alumbrado público no es domiciliaria el Decreto 943 de 2018 "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable, por objeto "**Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo**" con Código BPIN 202500000041085, , que se adelanta el proceso de contratación de obra por valor de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE** con cargo a los recursos de Alumbrado publico.

La empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina SA ESP invita a todas las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales interesadas para presentar oferta para INVITACIÓN PUBLICA 004-2025, bajo las siguientes condiciones.

Objeto: MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cuantía: MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.209.713.572,42) M/CTE

Fecha probable de apertura: 22 de noviembre de 2025

Consulta de pliego de condiciones: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes

Atentamente.

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Empresa Aguas la Cristalina SA ESP

Proyecto: Luisa Fernanda Pardo ___ Abogada de Apoyo Aguas la Cristalina S.A E.S.P

Villagarzón, 22 de diciembre de 2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En la presente fecha 22 de diciembre de 2025, siendo las 10:00 a.m. se fijan de la cartelera de la Empresa de Servicios Públicos aguas la cristalina S.A. ESP., y de la página web de la Empresa aguas la cristalina S.A E.S.P el aviso del proyecto de los términos de contratación para la invitación publica 004 de 2025, cuyo objeto es:

"MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

De conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación y demás normas concordantes.

Atentamente.

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO
Gerente Aguas la cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Luisa Pardo
Abogada de Apoyo Aguas la Cristalina S.A E.S.P

CONSORCIO
LUMILED

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Atentamente,

Nombre del Proponente CONSORCIO LUMILED
Nombre del Representante Legal OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
C. C. No. 18.128.299 DE MOCOA PUTUMAYO
Dirección de correo Carrera 7A No. 16-80 Mocoa, Putumayo
Correo electrónico suntreeconstructor@gmail.com
Ciudad MOCOA

CONSORCIO
LUMILED

FORMATO. 4
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCCION

Diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón – Putumayo.

Referencia: **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Respetados Señores:

Por medio de este documento en nombre del del CONSORCIO LUMILED en adelante el "Proponente", suscribo el Compromiso de Transparencia con la entidad en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del contratante para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A- Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B- Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo
haga en mi nombre.

C- Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección de Invitación pública No.001-2025, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D- Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección de mínima cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Mocoa ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E- Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección de mínima cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección contractual o la fijación de los términos de la Propuesta.

CONSORCIO
LUMILED

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha: Mocoa, 24 de diciembre de 2025.

Señores: AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. Villagarzón, Putumayo

Asunto: Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Referencia: Proceso de Invitación Pública de ofertas No. 004-2025 – Modernización y Expansión de Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón.

Yo, OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.128.299, obrando en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO LUMILED, conformado por las empresas SUNTREE CONSTRUCTOR S.A.S ZOMAC y ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, presento ante ustedes la siguiente declaración bajo la gravedad del juramento:

1. **AUSENCIA DE INHABILIDADES:** Que ni mi representada ni yo, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

2. **ANTECEDENTES:** Que la sociedad y su representante legal no tienen antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales vigentes, ni se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

3. **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** Que la empresa se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con el sistema de seguridad social y parafiscales.

4. **VERACIDAD:** Que toda la información suministrada para el proceso de la referencia es veraz y puede ser verificada por la entidad en cualquier momento.

Esta declaración se expide con destino a la **EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
C.C. No. 18.128.299
Representante Legal CONSORCIO LUMILED

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608461900

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000196044 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	12	2025	23	12	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: . **CONSORCIO LUMILED** IDENTIFICACIÓN: NIT

DIRECCIÓN: VEREDA PUEBLO VIEJO CIUDAD: MOCOA, PUTUMAYO TELÉFONO: 3125507601

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.324.202-7**

BENEFICIARIO: **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.324.202-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	24/12/2025	30/03/2026	120,972,000.00

TOMADORES ASOCIADOS

NIT 901392453 - SUN TREE CONSTRUCTOR SAS ZOMAC - PART: 80.00%
NIT 901030391 - ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S A S - PART: 20.00%

BENEFICIARIOS
NIT 900324202 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP

POLIZA DE CU OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA LA INVITACION PUBLICA No. 004 de 2025 NO RELACIONADA CON MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION

FECHA DE CIERRE 24/12/2025

INTEGRANTES DEL CONSORCION

- ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S 901.030.391 -1 PARTICIPACIÓN 20%
-SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S. ZOMAC 901.392.453 -2 PARTICIPACIÓN 80%

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***120,972,000.00	$ **********181,458	$****11,000.00	$ *******36,567	$ **********229,025

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
EGNA MAGALI LOPEZ ROMO	9462	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560846190

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE20700B09FD775F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18128299 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2025 06:43 PM

Código Verificación: **9E5LY1AH7G**

Válida hasta: **05/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2C

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:32:16 horas del 18/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18128299,** Apellidos y Nombres **ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SUNTREE**, con NIT **901392453-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2025 08:05:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18128299** y Nombre: **OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130397614** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:32 PM horas del 18/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18128299**

Apellidos y Nombres: **ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286527692

PIB
17:27:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18128299:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de diciembre de 2025, a las 17:28:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18128299
Código de Verificación	18128299251218172828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-4151914

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MAURICIO ALEXANDER JIMENEZ DUEÑAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1085246691, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 52202-334758 desde el 08 de Julio de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 866.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
52202-334758 NRÑ
Fecha de Expedición: **08/07/2016**

Nombre:
MAURICIO ALEXANDER
JIMENEZ DUEÑAS
Cédula:
C.C. 1085246691
Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



150599/0915

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

CONSORCIO
LUMILED

Correo electrónico Suntreeconstructor@gmail.com

23. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente CONSORCIO LUMILED
Nombre del representante legal OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
C. C. No. 18.128.299 de MOCOA PUTUMAYO
Matrícula profesional No. _____
Dirección de correo _ CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO
Correo electrónico suntreeconstructor@gmail.com
Telefax _____
Ciudad Villagarzón Putumayo.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil matriculado, yo _MAURICIO ALEXANDER JIMENEZ DUEÑAS Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 52202-334758 NRÑ y C. C. No. 1.085.246.691 de Pasto, avalo la presente propuesta".

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

CONSORCIO
LUMILED

	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no_X___ Composición Accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): **COMPOSICION ACCIONARIA** **SUNTREE CONSTRUCTOR SAS ZOMAC NIT**. 901.392.453

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
17,50%	1124849456	YEISON RODOLFO GOMEZ LEDESMA
12,50%	1124860887	STEFANIA GOMEZ LEDESMA
20,00%	4612887	SANDRO ESTIVER GOMEZ LEDEZMA
12,50%	1018433007	ANDREA ISABEL ORTIZ GUTIERREZ
12,50%	18128299	OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
12,50%	1124859623	SAYRA MARIBETH CARLOSAMA DOMINGUEZ
12,50%	1124851049	JHON JAIRO FAJARDO ANACONA

INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S. NIT. **901.030.391-1**

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista
34.00%	41182523	CLAUDIA MILE QUIROZ BOTINA
33.00%	1121148801	LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ
33.00%	12955474	LUIS GILBERTO QUIROZ MORAN

21. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

22. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ		
Dirección y ciudad	CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO		
Teléfono	3115049564	**Celular**	3115049564

entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio _X__ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no_X__ Nombre del Grupo Empresarial: _____

CONSORCIO
LUMILED

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP
Villgagarzon Putumayo.

REFERENCIA: **INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2025**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Estimados señores:

OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ en mi calidad de representante legal de CONSORCIO LUMILED en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la

CONSORCIO
LUMILED

previa autorización de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes del CONSORCIO quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

FIRMA DE LOS QUE INTERVIENEN



LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ
CC. 1.121.148.801 de Puerto Lleras Meta.
RL ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S
Consorciado



OSCAR ANDRES ARDILA LÓPEZ
CC. 18.128.299 de Mocoa (P).
RL SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S. ZOMAC
Consorciado



OSCAR ANDRES ARDILA LÓPEZ
CC. 18.128.299 de Mocoa Putumayo
REP. LEGAL CONSORCIO LUMILED

CONSORCIO
LUMILED

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

SOCIEDAD	NIT	PARTICIPACION
ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S	901.030.391	20%
SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S. ZOMAC	901.392.453	80%

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las partes del CONSORCIO acuerdan que la representación del CONSORCIO estará a cargo de **OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ**, identificado con cédula No. 18.128.299 de Mocoa Putumayo, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar al CONSORCIO judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros del CONSORCIO serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

SEPTIMA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en el presente CONSORCIO.

OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y tres años más.

NOVENA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes,

CONSORCIO
LUMILED

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

En la Ciudad de Mocoa Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de DICIEMBRE de 2025, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL.
ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S	901.030.391	LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ
SUN TREE CONSTRUCTOR S.A.S. ZOMAC	901.392.453	OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ

Las partes así descritas han decidido conformar el **CONSORCIO LUMILED**, en adelante **CONSORCIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará CONSORCIO LUMILED, y su domicilio será en la ciudad de Villagarzón Putumayo.

La dirección del CONSORCIO es la CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO, TEL. 3115049564, EMAIL: suntreeconstructor@gmail.com

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del CONSORCIO es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto El Contratista se obliga con el Contratante a la MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, conforme con las especificaciones técnicas, y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato.

TERCERA: DURACIÓN. El CONSORCIO estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y un (01) año más.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.128.299
NUMERO

ARDILA LOPEZ
APELLIDOS

OSCAR ANDRES
NOMBRES

Oscar Andres Ardila
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1980
PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-ABR-1998 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-6400100-70136938-M-0018128299-20060331 01086 06038H 02 183451030

CONSORCIO
LUMILED

CERTIFICACIÓN RETIE - RETILAP	$ 28.008.300,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$1.209.713.572,42**

En letras: MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTRAVOS (**$1.209.713.572,42)**

Atentamente,

OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO UNISAN

CONSORCIO
LUMILED

FORMATO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

Villagarzón Putumayo, 23 de diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzón Putumayo.

Referencia: Invitación Pública de Ofertas No. 004 de 2025

El suscrito ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.128.299, obrando en Representación de CONSORCIO LUMILED, me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, el cual tiene por objeto "**MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO""**, de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	REPLANTEO LUMINARIAS	UND	356,000	$ 9.068,18	$ 3.228.272,08
1,2	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	218,000	$ 48.173,69	$ 10.501.864,42
2	**ILUMINACIÓN**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60 W	UND	367,000	$ 1.760.549,57	$ 646.121.692,19
3	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA N1	UND	367,000	$ 582.708,00	$ 213.853.836,00

TOTAL COSTO DIRECTO:	**$ 873.705.664,69**

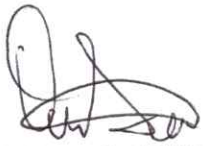
ADMINISTRACIÓN	28%	$ 244.637.586,11
IMPREVISTOS	3%	$ 26.211.169,94
UTILIDAD	0%	$,00

TOTAL COSTO INDIRECTO:	**$ 270.848.756,05**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 25.000.000,00
COSTO DE PROTOCOLO DE SUGURIDAD	$ 12.150.851,68

CONSORCIO
LUMILED

Dirección: CALLE 5 No. 3-22
Ciudad: VILLGARZON
Celular: 3115049564
Correo electrónico: suntreeconstructor@gmail.com

Atentamente,



Nombre del proponente CONSORCIO LUMILED
Nombre del representante legal OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
C. C. No. 18.128.299 de MOCOA PUTUMAYO
Matrícula profesional No. _____
Dirección de correo _ CALLE 5 No. 3-22 en VILLAGARZON -PUTUMAYO
Correo electrónico suntreeconstructor@gmail.com
Telefax _____
Ciudad Villagarzón Putumayo.

CONSORCIO
LUMILED

y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la AGUAS LA CRSITALINA S.A. ESP.

8. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

9. Que conozco y acepto todas las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

10. Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato en los plazos establecidos en la Invitación pública.

11. En cumplimiento de lo señalado en la ley declaro bajo la gravedad de Juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República.

12. Declaro que me comprometo a prestar el servicio requerido por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP. en las condiciones contempladas en los estudios previos y en la Invitación pública.

13. Que el original de la propuesta consta de (674) Folios en 3 carpetas, debidamente numerados, no se aceptarán propuestas foliadas con números y letras.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: CONSORCIO LUMILED
REPRESENTANTE LEGAL: ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES
CEDULA DE CIUDADANIA: 18.128.299 DE MOCOA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:

SUNTREE CONSTRUCTOR SAS ZOMAC NIT. 901392453-2
RL. OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ - COLOMBIANO
C.C. 1.018.474.210 de Bogotá

ISI INGENIERIA Y SALUD INTEGRAL S.A.S NIT. 901.030.391-1
RL. LUISA FERNANDA FLOREZ MARQUEZ - COLOMBIANA
C.C. No. 1.121.148.801

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: DOS (02) MESES

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 90 DÍAS.

Además, adjunto los siguientes formularios exigidos debidamente diligenciados e informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: CALLE 5 No. 3-22

CONSORCIO
LUMILED

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Puerto Guzmán, 24 de diciembre de 2025

Señores
AGUAS LA CRISTALINA S.A. ESP.
Villagarzon – Putumayo.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2025, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

El suscrito ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES, obrando en Representación de CONSORCIO LUMILED, me permito presentar propuesta para el proceso de invitación pública de ofertas de la referencia, cuyo objeto es **MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos en el Invitación pública del proceso de selección de la referencia y de conformidad con lo establecido en este documento.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en procesos de selección de mínima cuantía y/o contratar consagradas en la constitución y la ley.

2. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Invitación pública y en constancia me someto a él.

3. Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que he recibido las comunicaciones y adendas si a ello hubiere lugar, número y a la Invitación pública, expedidos por La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS SLA CRISTIALINA S.A. ESP durante el proceso de selección y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.

6. Que convenimos en mantener esta oferta por un periodo de noventa días calendario contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.

7. Que en caso que me fuere adjudicado el presente proceso de selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la Invitación pública